

Sumario

Cabos sueltos

- ◆ *Armonización de términos financieros: CDO, ABS, CDS, etc.* 2
LUIS GONZÁLEZ
- ◆ *Nomenclatura de Salmonella para uso corriente* 4
VICTORIA CARANDE HERRERO

Neológica Mente

- ◆ *Entre fractura social y cisma político: el clivaje* 5
MIQUEL VIDAL
- ◆ *Dos novedades: estadounidense y acremar* 7
PUNTOYCOMA

Colaboraciones

- ◆ *Glosario de términos y expresiones sobre la crisis económica. Primera entrega* 9
GRUPO DE COORDINACIÓN,
CALIDAD Y TERMINOLOGÍA

- ◆ *La Unión vuelve a ser Económica: últimos Tratados y mecanismos* 14
MARÍA VALDIVIESO
- ◆ *Éranse una vez cinco rusos blancos* 23
MIQUEL VIDAL

Tribuna

- ◆ *Buenas prácticas en terminología* 25
M. TERESA CABRÉ

Reseñas

- ◆ *Sobre la traducción* 34
JORGE JIMÉNEZ BELLVER

Necrológica

- ◆ *La traducción en la obra de Agustín García Calvo* 37
ALBERTO RIVAS YANES

- Comunicaciones** 41

CABOS SUELTOS

Armonización de términos financieros: CDO, ABS, CDS, etc.

LUIS GONZÁLEZ
Comisión Europea
luis.gonzalez@ec.europa.eu

Las sofisticadas operaciones financieras de la llamada economía especulativa se caracterizan, entre otras cosas, por su complejidad y modularidad: no es extraño que un nuevo instrumento financiero, de por sí ya complejo, se combine con otro para dar lugar a un tercero y así sucesivamente. En un marco escasamente reglamentado ha dado la impresión, al menos en los últimos años, de que estos nuevos productos y operaciones no tenían más límite que la imaginación de sus creadores.

La terminología que utilizamos para referirnos a estos instrumentos es también, en consecuencia, compleja, modular y, a menudo, opaca porque los términos se acuñan en inglés y, en el mejor de los casos, se traducen a las demás lenguas¹.

Quienes urdieron operaciones escandalosas, como la de las «preferentes» en España o la «estafa del LIBOR» en el Reino Unido lo hicieron sin duda amparados en esta opacidad, que convirtió a los «clientes no informados» (o *unsophisticated clients*, como se les denomina cínicamente en inglés) en únicos responsables de la «volatilización» de gran parte de sus ahorros.

A falta de soluciones más drásticas ha de procurarse pues que los términos traducidos sean, en la medida de lo posible, transparentes y estables para que la terminología no sea una

cortina de humo, la coartada perfecta del llamado «capitalismo de casino»².

En este sentido, en la versión española del Reglamento Delegado (UE) n.º 446/2012³ se ha tenido el acierto de utilizar una matriz común para referirse a una serie de instrumentos complejos de «deuda estructurada» (expresión calcada del inglés que, como bien saben los especialistas, quiere decir más bien «deuda adaptada» o «deuda a medida»). Esta matriz nos permite, como veremos más adelante, reconocer fácilmente la relación entre los términos genéricos (*CDO* y *ABS*) y los más específicos, y facilita la correspondencia biunívoca entre los términos ingleses y los españoles, evitando la confusión añadida por la proliferación de traducciones, quizás igualmente válidas desde un punto de vista técnico o estilístico, pero confusas en su conjunto por redundantes.

Así, a partir de la (o del) **CDO** (*collateralized debt obligation*) u «**obligación garantizada por deuda**», el mencionado Reglamento Delegado recoge:

² Anticipado ya en 1986 por Susan Strange en su libro *Casino Capitalism*, Oxford, Basil Blackwell.

³ Reglamento Delegado (UE) n.º 446/2012 de la Comisión, de 21 de marzo de 2012, por el que se completa el Reglamento (CE) n.º 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación sobre el contenido y el formato de los informes periódicos sobre los datos relativos a las calificaciones que deberán presentar las agencias de calificación crediticia a la Autoridad Europea de Valores y Mercados, DO L 140 de 30.5.2012, p. 2, <<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2012:140:0002:01:ES:HTML>>.

¹ En lenguas como el italiano o el neerlandés estos términos no se traducen. En español sí, pero las siglas se mantienen en inglés.

- *collateralized bond obligation (CBO)*: **obligación garantizada por bonos (CBO)**,
- *collateralized fund obligation (CFO)*: **obligación garantizada por fondos (CFO)**,
- *collateralized mortgage obligation (CMO)*: **obligación garantizada por hipotecas**⁴ (CMO),
- *collateralized loan obligation (CLO)*: **obligación garantizada por préstamos (CLO)**.

En expresiones más largas se recurre a las siglas, como es habitual en la terminología económica: «CDO de tramo único», «CDO de ABS» y «CDO de CDO», etc. En estos casos se ha impuesto el uso de las siglas inglesas en español, con una incorrección en la concordancia de género ya que, a pesar de tratarse de obligaciones, se considera en general que la sigla es de género masculino: «CDO sintético».

La deseable biunivocidad con el inglés se ha buscado también en la traducción al español de los diferentes *asset-backed securities (ABS)*: «bonos de titulación de activos» (BTA)⁵:

- *mortgage-backed security (MBS)*: **bono de titulación hipotecaria (MBS)**,
- *residential mortgage-backed security (RMBS)*: **bono de titulación hipotecaria sobre inmuebles residenciales (RMBS)**,
- *commercial mortgage-backed security (CMBS)*: **bono de titulación hipote-**

caria sobre inmuebles comerciales (CMBS).

Se recurre también a la sigla inglesa en las denominaciones derivadas: «**RMBS de elevada calidad crediticia**» (*prime residential mortgage-backed security*), «**RMBS de baja calidad crediticia**» (*non-prime residential mortgage-backed security*).

Recurriendo a estas matrices se consigue evitar la innecesaria proliferación terminológica y reducir (o por lo menos no aumentar) la opacidad de estos términos. Para armonizar estas y otras denominaciones presentamos en este mismo número de *puntoycoma* la primera entrega de un glosario de términos y expresiones sobre la crisis financiera.

CDS: ¿permuta o seguro?

La utilización del criterio de implantación nos ha hecho también considerar la inclusión en nuestra base de datos IATE⁶ de una traducción del término inglés *credit default swap (CDS)* que ha ido abriéndose camino en España hasta imponerse claramente en el uso: «**seguro de impago de deuda**», expresión mayoritaria en la prensa, tanto general⁷ como especializada⁸, aunque en la legislación de la UE y en los textos del BCE se prefiera «**permuta de cobertura por impago**»⁹ y el Banco de España utilice principalmente «**permuta de riesgo de crédito**»¹⁰, expresiones más técnicas.

⁶ <<http://iate.europa.eu/iatediff/switchLang.do?success=mainPage&lang=es>>.

⁷ Véase al respecto la recomendación de la Fundeu: <<http://www.fundeu.es/recomendaciones-S-seguros-de-impago-de-deuda-en-lugar-de-credit-default-swaps-593.html>>.

⁸ Por ejemplo en *Expansión* o en *Cinco Días*.

⁹ Reglamento (UE) n.º 236/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las ventas en corto y determinados aspectos de las permutas de cobertura por impago, DO L 86 de 24.3.2012, p. 1, <<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2012:086:0001:0024:ES:PDF>>.

¹⁰ Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de

⁴ Esta denominación no aparece recogida en el Reglamento Delegado (UE) n.º 446/2012, pero sí en otros actos de la UE (por ejemplo, en la Recomendación del Consejo, de 12 de julio de 2011, relativa al Programa Nacional de Reforma y por la que se emite un dictamen del Consejo sobre el Programa de Convergencia actualizado de Dinamarca (2011-2015), DO C 213 de 20.7.2011, p. 1, <<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2011:213:0001:0004:ES:PDF>>).

⁵ La sigla en español (BTA) es en este caso, excepcionalmente, la usual en documentos de la banca española y de la CNMV.

A veces la variación es difícilmente evitable. No estamos ante términos científicos y los conceptos no están siempre claros. La imprecisión o vaguedad pueden ser intencionadas, lo que deja margen para trasladar a los términos diferentes puntos de vista e intereses, como ocurre con las diferentes soluciones acuñadas en español para traducir *hedge fund*:

fondo especulativo
fondo de alto riesgo
fondo de cobertura
fondo de inversión libre.

Seleccionamos estas porque están documentadas en textos de la UE. Hace siete años nos sumábamos en este boletín a la propuesta de armonización¹¹ que planteaban los compañeros de la traducción española del Parlamento Eu-

los recursos propios mínimos (BOE de 10 de junio) (Corrección de errores y erratas, BOE de 26 de julio), <<http://www.bde.es/f/webbde/SJU/normativa/circulares/c200803.pdf>>.

¹¹ *Hedge funds*, *puntoycoma* n.º 95.

ropeo¹². Hoy todas estas variantes, y algunas otras, siguen usándose (soslayando el hecho de que los especialistas hispanohablantes se refieren habitualmente a estos fondos con su nombre en inglés) e ilustran claramente una gradación entre las cuatro denominaciones, desde la eufemística (sabiendo lo que se sabe hoy de estos fondos) «**fondo de inversión libre**» hasta la más descriptiva y actual «**fondo especulativo**». Si no tuviéramos en cuenta que la terminología de las ciencias sociales es el resultado de tensiones y relaciones de fuerzas continuas, nos resultaría difícil pensar que el mismo fondo de inversión pudiera ser «especulativo» y «libre» o que la tranquilizadora expresión (para los inversores) «fondo de cobertura» sea equivalente a «fondo de alto riesgo». Aquí, parafraseando a Saussure, *le point de vue crée le terme*.

¹² *Flash* terminológico n.º 67, Plataforma Internet de la Traducción Española del Parlamento Europeo, <http://www.europarl.europa.eu/transl_es/plataforma/pagina/celter/flash67.htm>.



Nomenclatura de *Salmonella* para uso corriente

VICTORIA CARANDE HERRERO
 Comisión Europea
 victoria.carande-herrero@ec.europa.eu

Las bacterias del género *Salmonella*, frecuente causa de infecciones intestinales, presentan particularidades taxonómicas que se reflejan en su nomenclatura. El nombre científico de los organismos suele constar del nombre del género, con mayúscula inicial, seguido del de la especie, con minúscula, ambos escritos en cursiva. Ejemplo: *Escherichia coli*. Por tanto, puede extrañar al traductor o lector más o menos profano encontrar nombres como *Salmonella*

Enteritidis y *Salmonella* *Typhimurium*. No hay razón, pues son correctos.

Las disquisiciones sobre la taxonomía de *Salmonella* entre los especialistas duran ya décadas, y se ilustran en numerosas publicaciones científicas¹. Inicialmente se consideraba

¹ F. W. Brenner, R. G. Villar, F. J. Angulo, R. Tauxe y B. Swaminathan, «*Salmonella* Nomenclature», *Journal of Clinical Microbiology*, 2000, vol. 38, n.º 7, pp. 2465-2467, <<http://jcm.asm.org/content/38/7/2465.full>>.

que el género incluía más de dos mil especies. Más tarde, las investigaciones fueron mostrando que se trataba de serotipos o serovariedades denominados serovares, y que en realidad hay solo dos especies de *Salmonella*, a saber, *S. bongori* y *S. enterica*².

Pertencen a esta última especie los patógenos de más interés para la salud pública, que pueden infectar a las personas a través del contacto con animales o alimentos de origen animal³. Esta especie se divide en seis subespecies, también designadas con números romanos. De estas, *S. enterica* subsp. *enterica* (I) posee no menos de mil cuatrocientos serovares, dos de los cuales, los llamados Enteritidis y Typhimurium, son los más frecuentes y dañinos.

Teniendo en cuenta este razonamiento, la manera correcta de denominarlos sería «Sal-

monella enterica enterica serovar Enteritidis» y «*Salmonella enterica enterica serovar Typhimurium*».

Ante nombres tan prolijos, no son pocos los profesionales que siguen asignando a estas variedades las denominaciones que les corresponderían según su antigua consideración de especies, y escriben *Salmonella enteritidis* y *Salmonella typhimurium*⁴. Estos nombres coexisten con otros, también abreviados pero que dejan patente su carácter de serovares, al usar la letra redonda y la mayúscula inicial: ***Salmonella Enteritidis***, ***Salmonella Typhimurium***. Esta escritura goza de las preferencias de numerosos especialistas y de servicios institucionales como la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, el laboratorio de referencia de la Unión Europea para la salmonelosis (Rijksinstituut voor Volksgezondheid en Milieu, con sede en Bilthoven, Países Bajos) o los Centers for Disease Control and Prevention de EE. UU. A nosotros nos parece más clara y nos permitimos recomendarla.

² G. M. Garrity, J. A. Bell y T. G. Lilburn, *Taxonomic Outline of the Prokaryotes Bergey's Manual® of Systematic Bacteriology*, 2.ª ed., Springer, Nueva York - Berlín - Heidelberg, 2004, pp. 121 y 122, <http://mibi.uni-muenster.de/imperia/md/content/biologie_immb/_v/download/fgmtaxonomiews10-11/bergey.pdf>.

³ Nota sobre *Salmonella* publicada por la Biblioteca Virtual en Salud del Uruguay, <<http://www.bvsops.org.uy/pdf/salmonella.pdf>>.

⁴ B. J. Tindall, P. A. D. Grimont, G. M. Garrity y J. P. Euzéby, «Nomenclature and taxonomy of the genus *Salmonella*», *International Journal of Systematic and Evolutionary Microbiology*, 2005, vol. 55, n.º 1, pp. 521-524, <<http://ijs.sgmjournals.org/content/55/1/521>>.

NEOLÓGICA MENTE

Entre fractura social y cisma político: el clivaje

MIQUEL VIDAL

Comisión Europea

miguel.vidal-millan@ec.europa.eu

La palabra «clivaje» no figura en el diccionario de la Real Academia Española. Sin embargo, *cleavage* y *clivage*, sus equivalentes en inglés y francés, ya han aparecido varias veces en las publicaciones de nuestras instituciones.

Se trata de un término que procede del ámbito de la cristalografía. De hecho, el *Vocabulario Científico y Técnico* de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales sí lo recoge:

clivaje. Hendidura en un cristal con la formación de dos superficies lisas. Se produce en planos cristalinos.

De la mineralogía y la joyería (sobre todo de la talla de las piedras preciosas), el término pasó a otros ámbitos, como el de la psicología profunda y el de la politología, y es este último el que nos interesa desarrollar aquí.

Hasta ahora, los traductores de español han estado recurriendo, con mayor o menor imaginación, a una gran variedad de términos para traducir el *cleavage/clivage*: en los últimos diez años podemos encontrar, solo en los documentos oficiales de la Unión Europea, «brecha», «conflicto», «desdoblamiento», «división», «fractura», «segmentación» y «separación».

No alcanzo a explicarme el motivo de la ausencia de la palabra «clivaje» en español. En el caso del catalán, la influencia europea hizo que *clivatge* se adoptara ya a principios del siglo XX, a pesar de que en esa lengua siempre había existido el término *clivella*, que también podríamos traducir como «fisura»¹.

¿Por qué el español sigue considerando superfluo ese término? La primera pregunta sería: ¿es necesario adoptar ese neologismo, o se puede seguir funcionando con «brechas», «conflictos», «divisiones» y similares?

Requisitos del clivaje político

Para que exista un clivaje en una sociedad son necesarias cuatro condiciones:

- a) que exista una división entre sus miembros;
- b) que esa división se base en unas características objetivas (por ejemplo, entre siervos y aristócratas, entre trabajadores y propietarios o entre miembros de distintos grupos étnicos o religiosos);

c) que haya miembros de la sociedad que sean conscientes de esa división: es decir, que perciban como distintos a quienes se hallan al otro lado (conciencia de clase, sentimiento de pertenencia a un grupo étnico o subétnico o a una comunidad religiosa, etcétera);

d) que esa división se refleje en alguna forma de organización (si no en ambas partes del clivaje, al menos sí en una de ellas).

La necesidad de que existan esos cuatro requisitos (división social, base objetiva, conciencia y organización) hace que ninguno de los términos citados anteriormente responda con precisión a esta definición, y por ello me parece necesaria la introducción del neologismo.

La segunda pregunta es: ¿por qué importar esa terminología política, cuando siempre nos habíamos apañado bien con el eje clásico izquierda/derecha? No es este el lugar para un debate politológico, pero el mero hecho de que los *cleavages/clivages* lleven años presentes en textos de la UE impide que se nos acuse de estar «importando» el concepto.

Modelos de clivajes

Los teóricos de los clivajes han determinado los momentos clave de la historia que han ido provocando su aparición, como la Reforma, la Revolución burguesa o la Revolución industrial. Sus clásicos han establecido la presencia de cuatro clivajes históricos principales²:

- entre centro y periferia
- entre religión y laicismo
- entre agricultura e industria
- entre propietarios y trabajadores.

Estos clivajes pueden superponerse y, por ende, reforzarse (*reinforcing cleavages*), o ser

¹ La obra *The cleft*, de Doris Lessing (2006), que en español se tradujo como *La grieta*, se denomina en catalán *La clivella*.

² Sobre todo, la obra seminal de S. M. Lipset y S. Rokkan, *Party systems and voter alignments: cross-national perspectives*, Nueva York y Londres, 1967.

transversales (*cross-cutting cleavages*) y dar lugar al nacimiento de fuerzas políticas que se separan de otras debido a un nuevo clivaje (aun situándose en el mismo lado en el antiguo clivaje).

A partir de esta tabla, los politólogos aspiran a construir una auténtica *taxonomía* que pueda incluir a todas las organizaciones políticas de los países más diversos. Está claro que algunos de estos clivajes son más visibles en unas zonas que en otras, e incluso hay países en los que algunos de ellos no han existido nunca. Pero haberlos, haylos. Sin ir más lejos, sería inconcebible que los dos partidos mayoritarios en España, que en estos últimos años no han dejado de lanzarse mutuamente acerbadas críticas, hubiesen podido llegar a un acuerdo estable de gobierno en el País Vasco entre 2009 y 2012 sin la presencia de un clivaje muy potente entre el centro y la periferia.

Si imaginamos un camino ascendente desde lo concreto e instantáneo hasta la cronología

histórica más larga, el primer estadio lo representa la nota de prensa que informa de un acto dado; el segundo, la campaña en la que se inscribe este acto; el tercero, la organización u organizaciones que impulsan dicha campaña; el cuarto, el **clivaje** político que ha provocado el nacimiento de esas organizaciones, y el quinto y último, la fractura social que está en el origen del clivaje.

Espero con esto haber sabido aclarar los motivos que me llevan a abogar por la adopción de este neologismo en español. Sobre todo porque, si hay algún lugar en el espacio y en el tiempo donde ese término se está volviendo cada vez más imprescindible, es en esta Unión Europea ampliada en la que la clasificación de todos los partidos políticos presentes en el Parlamento Europeo pronto va a ser más compleja que la filogenia de las bacterias grampositivas o la genealogía de las lenguas de Nueva Guinea.



Dos novedades: estadounidismo y acremar

PUNTOYCOMA

Comisión Europea

dgt-puntoycoma@ec.europa.eu

Estadounidismo

El *DRAE* recoge, en el avance de su vigésima tercera edición, la voz «estadounidismo: palabra o uso propios del español hablado en los Estados Unidos de América».

El término ha sido propiciado por la Academia Norteamericana de la Lengua Española (que propone también el neologismo «hispanounidense», este no recogido en el *DRAE*), con el fin normalizador de diferenciar esas palabras o usos, presentes en el lenguaje administrativo por ejemplo, de los del llamado

«españolish» y de introducir paulatinamente en el diccionario, con la marca «EU», las voces reconocidas como «estadounidismos».

En este contexto, y en buena lógica, el avance de la vigésima tercera edición del *DRAE* incorpora también la voz «españolish: modalidad del habla de algunos grupos hispanos de los Estados Unidos, en la que se mezclan, deformándolos, elementos léxicos y gramaticales del español y del inglés».

Es de destacar el interés de que, a diferencia de los usos de otras comunidades hispanoha-

blantes, los «estadounidismos» presentan la peculiaridad de proceder en gran medida del contacto con el inglés y de la práctica de la traducción. Pero asimismo cabe advertir de las sutiles similitudes y diferencias, no siempre bien percibidas en ese contexto de tan acusado intercambio lingüístico, no solo entre «estadounidismo» y «espanglish», sino con lo que es simplemente «anglicismo» o incluso «angloamericanismo» («vocablo, giro o rasgo idiomático peculiar o procedente del inglés hablado en los Estados Unidos de América»), voz que el *DRAE* recoge ya de antiguo y cuya proximidad al nuevo «estadounidismo» ofrece un buen motivo de reflexión.

Más información:

ANLE: <<http://www.anle.us/303/El-espanol-de-los-Estados-Unidos.html>>.

L. Molinero. *El español de los Estados Unidos, un nuevo punto de partida*, <<http://www.anle.us/usr/docs/el-espanol-de-eeuu.pdf>>.

El Nuevo Herald, <<http://www.elnuevoherald.com/2012/09/29/1311332/diccionario-rae-acepta-la-alabra.html>>.

Acremar

La Fundéu ha avalado, en una nota reciente (2.10.2012), el neologismo «acremar». Este término aparece desde hace algún tiempo en determinadas publicaciones y páginas web del ámbito culinario y viene a significar «dar a un ingrediente una consistencia untuosa, de crema o pomada».

Para designar esa consistencia, los recetarios y manuales culinarios, y especialmente de repostería, utilizan habitualmente el término «punto de pomada», que no es sino uno de los diversos «puntos» entre los estados sólido y líquido que adquieren los ingredientes durante la preparación, como el punto de caramelo, de hebra, de nieve, etc. La acción suele mencionarse como «poner (o “montar”, “batir”, “trabajar” etc.) a punto de pomada», y se aplica especialmente a la mantequilla, que debe tener ese «punto» para la elaboración correcta de recetas tan suculentas como la de la insuperable tarta Sacher¹.

La Fundéu avala el término «acremar» por tratarse de un neologismo bien formado y lo prefiere a «cremar», opción que se plantea también, ya que este puede prestarse a confusiones.

Más información:

<<http://www.fundeu.es/consultas-A-acremar-cremar-26535.html>>.

¹ Entre una abundante bibliografía, véanse por ejemplo Teubner, C., *El gran libro de la repostería*, Everest, León, 1994 (trad. Diorki), o VV. AA., *El gran libro de la repostería paso a paso*, Everest, León, 2002 (trad. C. Peris Caminero), o las populares páginas de Eva Arguiñano en internet: <<http://www.hogarutil.com/cocina/cocineros/eva-arguinano>>.

COLABORACIONES

Glosario de términos y expresiones sobre la crisis económica

Primera entrega

GRUPO DE COORDINACIÓN, CALIDAD Y TERMINOLOGÍA

Departamento de Lengua Española, DG Traducción, Comisión Europea

dgt-es-linguistic-coordination@ec.europa.eu

La crisis financiera ha familiarizado a cualquier lector de periódicos con multitud de términos más o menos novedosos, que se han ido acuñando en español con criterios diferentes o, en algunos casos, sin criterio alguno. Por razones de transparencia y seguridad jurídica es conveniente que estos términos (al menos los esenciales) aparezcan de forma inequívoca y estable en la legislación. Proponemos aquí dar preferencia a determinadas soluciones (véase el *cabo suelto* «Armonización de términos financieros *CDO*, *ABS*, *CDS*, etc.» al comienzo de este número). Difundimos este breve glosario con la intención de recabar opiniones autorizadas que puedan contribuir a mejo-

rarlo. Esta primera entrega está basada, en buena parte, en fichas ya existentes en la base terminológica IATE y es, por lo tanto, el resultado de un trabajo colectivo en el que han intervenido, a lo largo de años, muchos compañeros, terminólogos y traductores, de varias instituciones. Además se han añadido (también a la base IATE) términos y expresiones (estas últimas *en cursiva*) menos comunes. Presentamos aquí solo los términos en inglés y en español. Las definiciones, referencias y notas y los términos en las demás lenguas oficiales de la UE pueden consultarse en la ficha IATE correspondiente.

EN	ES	IATE
adjustable-rate mortgage ARM	hipoteca de interés variable préstamo hipotecario a interés variable	1683344
alignment of interests	alineamiento de intereses convergencia de intereses	3546930
asset-backed commercial paper ABCP	pagarés de titulización Fuente: Reglamento Delegado n.º 448/2012 pagaré de empresa titulado Fuente: Banco de Pagos Internacionales	2189590
asset-backed security ABS	bono de titulización de activos BTA	1682252
bad bank	banco malo	156911
bail-in	recapitalización [interna]	338508
bank bailout bank rescue	rescate bancario	385889

bank recapitalisation	recapitalización bancaria	3504186
bankruptcy	concurso de acreedores quiebra ¹	3519228
cash CDO	CDO líquido	3546932
CDO squared CDO ²	CDO de CDO CDO al cuadrado CDO ²	3547005
collateral	activo subyacente garantía	858707
<i>collateralized</i>	<i>garantizado</i>	
collateralized bond obligation CBO	obligación garantizada por bonos CBO	3501109
collateralized debt obligation CDO	obligación garantizada por deuda CDO	343460
collateralized loan obligation CLO	obligación garantizada por préstamos CLO	3501108
collateralized fund obligation CFO	obligación garantizada por fondos	3501110
collateralized mortgage obligation CMO	obligación garantizada por hipoteca Fuente: Reglamento Delegado n.º 448/2012 obligación con garantía hipotecaria Fuente: Banco Mundial CMO	1119011
commercial mortgage-backed security CMBS	bono de titulización hipotecaria sobre inmuebles co- merciales CMBS	323402
credit crunch	contracción del crédito restricción crediticia	761097

¹ Traducción genérica que puede ser aceptable en un texto no especializado, pero que conviene modular si ha de tenerse en cuenta el contexto español. El término español «quiebra» correspondía tradicionalmente al procedimiento de insolvencia definitiva de una persona jurídica —uno de los cuatro procedimientos específicos de insolvencia (procedimiento de quita y espera, concurso de acreedores, suspensión de pagos y quiebra)— pero la Ley Concursal (Ley 22/2003 de 9 de julio) reformó de manera global el Derecho concursal español eliminando todos los procedimientos anteriores e instaurando una única institución denominada «concurso de acreedores».

credit default swap CDS	permuta de cobertura por impago Fuente: Reglamento (UE) n.º 236/2012 permuta de riesgo de crédito Fuente: Banco de España seguro de impago de deuda	2215702
credit rating agencies CRA	agencias de calificación crediticia	856324
datio in solutum	dación en pago	1131420
default	impago	69442
deflation	deflación	1104509
degrowth	decrecimiento	3543880
deleverage deleveraging	desapalancamiento	2246763
dematerialisation	desmaterialización	901593
deposit guarantee scheme	sistema de garantía de depósitos	874803
derivative	derivado	856223
disinflation	desinflación	836039
eurobill	euroletra	3547614
eurobond	eurobono	3539386
eviction	desahucio	3547011
foreclosure mortgage foreclosure	ejecución hipotecaria	1089321
fraud	fraude estafa	817713
green shoots	brotos verdes	3547002
haircut valuation haircut	recorte de valoración	888330
hedge fund	fondo de cobertura fondo de inversión libre fondo especulativo fondo de alto riesgo	902013
hedge funds deleverage hedge funds deleveraging	desapalancamiento de los fondos de cobertura	
hedging	cobertura operaciones de cobertura	1239738
housing bubble	burbuja inmobiliaria	386530

lender-of-last-resort LOLR	prestamista de última instancia PUI	1103944
leverage	apalancamiento	3500622
leveraged buy-out	compra apalancada compra con apalancamiento	780363
leveraged employee buy-out LEBO	compra apalancada por los empleados	
leveraged management buy-out LMBO	compra apalancada por ejecutivos CAPE	778719
liar loan	préstamo del mentiroso préstamo mentiroso	3546998
liquid asset	activo líquido	196603
liquidity provision	inyección de liquidez	1125667
macro-prudential supervision	supervisión macroprudencial	3504786
margin call	ajuste de los márgenes de garantía	904224
<i>mark to [the] market</i> <i>marked to market</i>	<i>ajustar al valor del mercado</i> <i>ajustado al valor del mercado</i>	1464732
<i>mark to model</i> <i>mark-to-model</i>	<i>valorar o estimar con arreglo a un modelo</i> <i>valoración según modelo</i>	3506741
<i>market disruption</i>	<i>perturbación del mercado</i> <i>desorganización del mercado</i>	1102294
<i>market manipulation</i>	<i>manipulación del mercado</i>	1683399
moral hazard	riesgo moral	895980
mortgage backed security MBS	bono de titulización hipotecaria MBS	898761
mortgage foreclosure foreclosure	ejecución hipotecaria	1089321
non-prime residential mortgage- backed security non-prime RMBS	RMBS de baja calidad crediticia	3541440
offshore financial centre OFC	centro financiero transnacional centro financiero extraterritorial centro financiero <i>off-shore</i>	889713
<i>originate-to-distribute model</i>	<i>modelo de negocio «crear para vender»</i>	2247287
over-the-counter market OTC market	mercado extrabursátil	1239707

precariat	precariado	2231296
preferred share	participación preferente	1074318
prime broker	intermediario principal	927218
prime residential mortgage-backed security prime RMBS	RMBS de elevada calidad crediticia	3541439
private equity ²	capital inversión <i>título[s] no cotizado[s]</i>	2243439
procyclicality	prociclicidad	2247282
regulatory capital	capital regulador capital reglamentario	906376
residential mortgage-backed security RMBS	bono de titulización hipotecaria sobre inmuebles re- sistenciales RMBS	3516019
retail funding	financiación minorista	3546967
securitisation	titulización	782688
shadow bank shadow banking system	sistema financiero paralelo sistema financiero en la sombra	3504392
sovereign fund	fondo soberano	2246023
special purpose vehicle SPV special purpose entity SPE	entidad con fines especiales entidad instrumental	896018
stress test	prueba de resistencia	3504768
structured debt	deuda estructurada	3547013
structured investment vehicle SIV	vehículo de inversión estructurada	389637
subprime mortgage	crédito hipotecario de alto riesgo hipoteca basura	2243750
synthetic CDO	CDO sintético	3546934
systemic risk	riesgo sistémico	873987
<i>too-big-to-fail</i>	<i>demasiado grande para caer</i> <i>demasiado grande para quebrar</i>	902365
toxic asset	activo tóxico	3502552

² Sobre la traducción de este término, véase la nota de Myriam Fernández de Heredia en *puntoycoma* n.º 113.

tranche	tramo	835938
valuation haircut haircut	recorte de valoración	888330
variation margin	margen de variación	1113039
warrant	warrant certificado de opción de compra	1071344
wholesale funding	financiación mayorista financiación interbancaria	899660
zombie bank	banco zombi	3541784



La Unión vuelve a ser Económica: últimos Tratados y mecanismos

MARÍA VALDIVIESO

Consejo de la Unión Europea

maria.valdivieso@consilium.europa.eu

La Comunidad Europea comenzó por ser una unión basada en la organización en común de ciertos mercados energéticos y agrarios (CECA, CEE, CEEA)¹. Todo estaba escorado hacia los aspectos económicos y comerciales (más lo segundo que lo primero, pese al adjetivo «económico» que durante décadas apellidó a la Comunidad). De hecho, una de las mayores frustraciones históricas de los europeístas de entonces era la aparente incapacidad de los Estados miembros de pasar a una mayor integración de índole política, especialmente en asuntos como la política exterior (aquellos de «hablar con una sola voz»).

Con el tiempo fue ganando terreno toda una serie de nuevas políticas comunes y de procedimientos de toma de decisiones cada vez más supranacionales, con el consiguiente traspaso de competencias de los Estados miembros a las instituciones comunes. Así, con el Tratado de Maastricht (1992) se instauraba una estructura en tres «pilares»: el económico-comercial-energético de las Comunidades Europeas², más la política exterior (Política Exterior y de Seguridad Común, o PESC) y los asuntos de Interior (Justicia y Asuntos de Interior, o JAI).

De este modo se atenuaba el desequilibrio inicial a la vez que se avanzaba hacia una ma-

¹ Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) de 1951 («Tratado de París»); Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea (CEE) y Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (CEEA, o Euratom), ambos de 1957 («Tratados de Roma»).

² La CEE de los orígenes convertida ahora en CE (el adjetivo «económica» se cae del nombre) junto con la CECA y Euratom.

por integración supranacional³ en un número creciente de ámbitos de actuación (o políticas). Pero el terreno económico, o mejor dicho el monetario, también siguió abonándose, con la creación de la moneda única, el euro. Esta era una de las dos patas de la Unión Económica y Monetaria (UEM) que se fue estableciendo durante la década de los noventa. El euro sucedió en 1999 a aquella otra moneda más bien virtual, el ecu, una unidad monetaria que se había utilizado durante veinte años, pero únicamente como patrón de valoración para los intercambios comerciales.

Y entonces llegó la crisis. Por una serie de razones —sobradamente conocidas y que no hacen al caso—, los dirigentes europeos han llegado a la conclusión de que una moneda común sin una coordinación suficiente de las políticas económicas de sus usuarios es presa fácil de la inestabilidad en los volátiles mercados financieros de nuestros días. Los Estados miembros han comenzado así a intentar reforzar la otra pata de la UEM, la de la política económica propiamente dicha. Y para ello han puesto en marcha en los dos últimos años toda una panoplia de iniciativas con las que se busca aumentar la estabilidad financiera, en especial la de la zona del euro, que es la que más ha acusado los embates de la crisis.

Así, tras la primera crisis de Grecia, ya en mayo de 2010⁴ se adoptaron dos instrumentos de resolución de crisis con el fin de asegurar la estabilidad, unidad e integridad de la Unión Económica y Monetaria. Este paquete de estabilidad se componía de dos recursos crediticios: la Facilidad Europea de Estabilización Financiera (FEEF) y el Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF).

La Facilidad Europea de Estabilización Financiera (FEEF)

Este instrumento fue constituido el 7 de junio de 2010 por los representantes de los gobiernos de los Estados miembros de la zona del euro⁵. De carácter provisional, estaba destinado a ser el germen de una especie de futuro «fondo monetario europeo». Es un fondo que se encarna en una sociedad anónima de Derecho luxemburgués cuyos accionistas son los Estados miembros de la zona del euro. Se sostiene en las garantías de dichos Estados, pero no cuenta en principio con capital desembolsado.

Su finalidad es prestar, junto con el FMI, apoyo financiero a los Estados miembros que atraviesen por problemas a causa de circunstancias excepcionales que escapen a su control, y contribuir así a la estabilidad conjunta de la zona del euro. La ayuda se concreta en acuerdos de servicio de préstamo y préstamos, y su concesión está supeditada al cumplimiento de programas de ajuste presupuestario y económico por parte del Estado beneficiario.

Este instrumento se rige por el **Acuerdo Marco de la Facilidad Europea de Estabilización Financiera**⁶. Se trata de un acuerdo firmado entre los Estados miembros de la zona del euro y la citada FEEF. Es decir, que no es un tratado intergubernamental, sino un acuerdo entre Estados y una sociedad financiera, ya que entonces los Tratados no permitían su creación en el marco de la UE. En él se determinan las condiciones prácticas de desembolso de los fondos, los instrumentos de financiación y aval, etc.

Mencionemos aquí un detalle interesante sobre la denominación de este instrumento.

³ Con el traspaso de competencias y a través de la generalización de la votación por mayoría cualificada en detrimento de la unanimidad.

⁴ Cumbre de los Estados miembros de la zona del euro del 7.5.2010 y Consejo de Economía y Finanzas (Ecofin) del 9.5.2010.

⁵ Dieciséis en la fecha de firma del Acuerdo. Estonia lo suscribió posteriormente, tras adoptar el euro en 2011.

⁶ España lo firmó en Madrid el 10.6.2010. Entró en vigor el 4.8.2010.

Texto del Acuerdo: BOE 164 de 11.7.2011, p. 76137, BOE-A-2011-11824, <<http://www.boe.es/boe/dias/2011/07/11/pdfs/BOE-A-2011-11824.pdf>>.

Pese a que en la versión oficial, publicada en el BOE por el Gobierno español signatario, se optó por el calco del inglés *Facility*, es llamativa la frecuencia con la que otros textos, algunos documentos de las instituciones europeas pero sobre todo la prensa, han venido utilizando la equivalencia más adecuada de «Fondo».

El Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF)

El segundo elemento del paquete de estabilidad fue el **Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF)**. Se instituyó mediante un Reglamento⁷ basado en el artículo 122.2 del Tratado de Funcionamiento de la UE. Así pues, a diferencia del anterior, en este caso estamos ante un instrumento que entra de lleno en el marco jurídico de la UE (Derecho derivado). Por lo tanto, los beneficiarios del MEEF pueden ser cualquiera de los Estados miembros de la Unión, no solo los del euro.

El MEEF es un mecanismo financiero destinado asimismo a preservar la estabilidad financiera de la Unión Europea. Permite a la Comisión Europea proporcionar ayuda financiera —en este caso de la propia Unión—, en forma de préstamos o de líneas de crédito, a un Estado miembro que se vea afectado por una perturbación económica o financiera grave ocasionada por acontecimientos excepcionales que no pueda controlar. Para financiar estas ayudas, la Comisión puede contraer empréstitos en los mercados de capitales o en instituciones financieras, en nombre de la UE y con la garantía implícita del presupuesto general⁸ en caso de impago. Los fondos así obtenidos los

⁷ Reglamento (UE) n.º 407/2010 del Consejo, por el que se establece un mecanismo europeo de estabilización financiera (DO L 118 de 12.5.2010, p. 1), <<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2010:118:0001:01:ES:HTML>>.

⁸ Esta garantía radica en el margen existente hasta el límite de los recursos propios establecido en el Marco Financiero Plurianual.

presta a su vez al Estado beneficiario. Este devuelve la totalidad del capital más los intereses igualmente a través de la Comisión.

El Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE)

Pero ni la FEEF ni el MEEF se habían concebido como mecanismos a largo plazo. Ya durante su gestación los Estados miembros habían empezado a diseñar⁹ un mecanismo permanente de crisis para salvaguardar la estabilidad financiera de la zona del euro en su conjunto. Sería el **Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE)**, destinado a asumir las funciones de la FEEF y del MEEF. Este nuevo instrumento se instituyó y se rige mediante el **Tratado Constitutivo del Mecanismo Europeo de Estabilidad**¹⁰, que entró en vigor el pasado 27 de septiembre.

Para que este tratado pudiera firmarse dentro del marco jurídico de la UE hubo de modificarse primeramente el artículo 136 del Tratado de Funcionamiento¹¹, añadiéndose un nuevo apartado 3 según el cual:

- Los Estados miembros cuya moneda es el euro podrán establecer un mecanismo de es-

⁹ Consejos Europeos de octubre y diciembre de 2010 y de marzo de 2011.

¹⁰ Firmado en Bruselas en una versión modificada el 2.2.2012. La primera versión se había firmado el 11.7.2011. Ratificado por España el 21.6.2012 (BOE 239 de 4.10.2012, p. 70375, BOE-A-2012-12378), <<http://www.boe.es/boe/dias/2012/10/04/pdfs/BOE-A-2012-12378.pdf>>.

Texto del Tratado: <<http://www.european-council.europa.eu/media/582869/01-tesm2.es12.pdf>>.

El Mecanismo se inauguró el 8.10.2012.

¹¹ Decisión 2011/199/UE del Consejo Europeo, de 25 de marzo de 2011, que modifica el artículo 136 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en relación con un mecanismo de estabilidad para los Estados miembros cuya moneda es el euro (DO L 91 de 6.4.2011, p. 1), <<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2011:091:0001:01:ES:HTML>>.

Esta modificación aún no ha entrado en vigor, por lo que el nuevo apartado no se ha integrado todavía en la versión consolidada del Tratado.

tabilidad que se activará cuando sea indispensable para salvaguardar la estabilidad de la zona del euro en su conjunto;

- La concesión de toda ayuda financiera necesaria con arreglo al mecanismo se supeditará a condiciones estrictas.

Los signatarios son únicamente los países del euro, que son también los miembros del MEDE. Este tratado tampoco es, pues, un tratado unieuropeo, sino un acuerdo intergubernamental.

El objetivo fundamental del MEDE es «salvaguardar la estabilidad financiera de la zona del euro en su conjunto y de sus Estados miembros»¹², aminorando para ello la crisis de confianza que hace peligrar dicha estabilidad. Para conseguir esto, el MEDE permite facilitar, en caso necesario y en colaboración con el FMI, asistencia financiera a los Estados miembros de la zona del euro «que experimenten o corran el riesgo de experimentar graves problemas de financiación»¹³, es decir, que tengan problemas para acceder con normalidad a la financiación en el mercado. La asistencia financiera toma la forma de préstamos, adquisición de títulos de deuda soberana y otros instrumentos, y está sujeta a una estricta condicionalidad. En efecto, el Estado que la recibe ha de firmar previamente un memorándum de entendimiento en el que se determinan con precisión las condiciones asociadas a la ayuda.

En un plano más práctico, el MEDE es una organización intergubernamental, una institución financiera internacional con sede y oficina principal en Luxemburgo, constituida por los países del euro, que también son miembros de la misma. Los miembros reciben acciones del MEDE como contrapartida de su contribución al capital de la institución. Aparte de este capital inicial aportado por los miembros, el MEDE puede obtener fondos emitiendo instrumentos

financieros, o bien mediante acuerdos o convenios financieros o de otro tipo con sus propios miembros o con entidades financieras. Es decir, puede contraer préstamos de bancos u otras entidades en el mercado de capitales. Una diferencia importante con los dos instrumentos anteriores es que el MEDE contará con una parte de capital desembolsado, no solo con garantías.

El MEDE está pues llamado a ir sustituyendo a los dos mecanismos precursores, la FEEF y el MEEF. El relevo estaba previsto inicialmente para julio de 2013 pero, con la entrada en vigor acelerada del MEDE, por el momento coexistirá con la FEEF (la cual seguirá funcionando hasta que se hayan devuelto todos los préstamos y liquidado todas las obligaciones).

El Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria (TECG)

El otro tratado intergubernamental que se ha concebido como complemento del Tratado del MEDE es el **Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria (TECG)**¹⁴. Sus signatarios son veinticinco de los veintisiete Estados miembros¹⁵, pero el contenido es vinculante solo para los países del euro; los demás signatarios pueden aplicar voluntariamente todas sus disposiciones o algunas de ellas. Ahora bien, pese

¹⁴ Firmado en Bruselas el 2.3.2012. Ratificado por España mediante la Ley Orgánica 3/2012, de 25 de julio (BOE 178 de 26.7.2012, p. 53541, BOE-A-2012-9981), <<http://www.boe.es/boe/dias/2012/07/26/pdfs/BOE-A-2012-9981.pdf>>.

La entrada en vigor se producirá en principio el 1 de enero de 2013, aunque está supeditada a la ratificación por parte de un número determinado de Estados miembros cuya moneda es el euro.

Texto del Tratado: <http://european-council.europa.eu/media/639250/02_-_tscg.es.12.pdf>.

¹⁵ Los diecisiete Estados del euro más Bulgaria, Dinamarca, Letonia, Lituania, Hungría, Polonia, Rumanía y Suecia (es decir, todos los Estados miembros excepto Chequia y el Reino Unido).

¹² Tratado del MEDE, preámbulo.

¹³ *Ibidem*.

a que en un primer momento el TCEG queda fuera del marco jurídico de la Unión, está llamado explícitamente a integrarse en los Tratados fundacionales (Derecho primario)¹⁶ en un plazo de cinco años.

Según se afirma en el artículo 1 del propio Tratado, su finalidad es «reforzar el pilar económico de la unión económica y monetaria mediante la adopción de un conjunto de normas destinadas a promover la disciplina presupuestaria a través de un pacto presupuestario, a reforzar la coordinación de sus políticas económicas y a mejorar la gobernanza de la zona del euro, respaldando así la consecución de los objetivos de la Unión Europea en materia de crecimiento sostenible, empleo, competitividad y cohesión social». Lo que se pretende, en último término, es transmitir confianza a los mercados financieros, demostrándoles que se están tomando medidas reales para sanear las cuentas públicas, «y de esta manera hacer frente a una de las principales fuentes de inestabilidad financiera»¹⁷.

Para alcanzar esta ambiciosa meta, se introduce para las cuentas públicas la llamada «regla de oro» (o «regla de equilibrio presupuestario», según el propio Tratado). Se trata de promover la disciplina presupuestaria de los países del euro, aplicando para ello unos criterios muy estrictos de déficit y endeudamiento públicos. La concreción de los criterios exigidos se halla en el título III del Tratado, denominado «Pacto Presupuestario».

Además, en el Tratado se acuerda coordinar las políticas económicas de los Estados del euro y mejorar la gobernanza de esta zona mediante un nuevo tipo de reuniones de sus dirigentes (las **Cumbres del Euro**), reforzando

así el pilar económico de la Unión Económica y Monetaria. Para garantizar el cumplimiento de los criterios establecidos se introduce un sistema de sanciones disuasorias y se obliga a los Estados signatarios a incorporar la regla de equilibrio presupuestario a sus constituciones¹⁸. Por último, se confiere a la Comisión y al Consejo mayores poderes de supervisión de los presupuestos y del endeudamiento de los Estados con problemas.

La idea de controlar en la UE el déficit y el endeudamiento públicos en aras del equilibrio presupuestario no es nueva, ni mucho menos. Empezó a barajarse desde la génesis de la Unión Económica y Monetaria como medio de coordinar las políticas económicas. Se concretó con el Tratado de Maastricht (1992), que ya introducía criterios de disciplina presupuestaria¹⁹ y, posteriormente, con el Pacto de Estabilidad y Crecimiento (1997)²⁰. Lo que el TCEG supone, en resumen, es hacer más estrictas las reglas de Maastricht y poner medios efectivos para hacerlas cumplir, mediante la posibilidad de sanciones.

Cabe señalar que el mencionado «Pacto Presupuestario» es solo una parte del TCEG, pero al haber sido el germen original del mismo²¹ se utiliza con frecuencia este término para referirse al Tratado en su conjunto. A menudo se encuentra incluso la variante incorrecta de «pacto fiscal» (aun en el acto de ratificación

¹⁶ «[...] el objetivo de los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros [...] es incorporar lo antes posible las disposiciones del presente Tratado a los Tratados en los que se fundamenta la Unión Europea» (TECG, preámbulo).

¹⁷ Tratado del MEDE, preámbulo.

¹⁸ Cosa que España hizo el 27 de septiembre de 2011, <<http://www.boe.es/boe/dias/2011/09/27/pdfs/BOE-A-2011-15210.pdf>>, al introducir en la Constitución el nuevo artículo 135 sobre el principio de estabilidad presupuestaria.

¹⁹ Artículo 104 C sobre el déficit público excesivo.

²⁰ De los criterios que ya establecía el Pacto de Estabilidad y Crecimiento (véase más abajo) se mantiene el del 60 % del PIB para el endeudamiento público, pero se reduce en principio el del déficit público del 3 % al 0,5 %.

²¹ Véase la Declaración de los Jefes de Estado o de Gobierno de la zona del euro de 9.12.2011, <http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/doc/pressdata/es/ec/126673.pdf>.

por España del TCEG, donde figuran ambas denominaciones).

El TCEG es explícitamente complementario del Tratado del MEDE. En efecto, la concesión de asistencia financiera con cargo al MEDE queda supeditada a la ratificación del TCEG por parte del Estado que solicite tal asistencia²².

Todos estos tratados, acuerdos y mecanismos se enmarcan en lo que se ha dado en llamar la **nueva gobernanza económica europea**. Veamos otros elementos de este sistema.

El Pacto de Estabilidad y Crecimiento

Como ya hemos mencionado, en 1997 se adoptó el **Pacto de Estabilidad y Crecimiento**²³, que completa y precisa el artículo 104 C del Tratado de Maastricht sobre los déficits públicos excesivos. El Pacto es un marco de coordinación de las políticas económicas y presupuestarias nacionales de los Estados miembros, en aras del buen funcionamiento de la UEM. Sus objetivos son:

- reforzar la supervisión de las situaciones presupuestarias y la supervisión y coordinación de las políticas económicas;
- acelerar y aclarar el procedimiento de déficit excesivo;
- conseguir a medio plazo situaciones presupuestarias próximas al equilibrio o de superávit.

Está compuesto por dos Reglamentos y una Resolución del Consejo²⁴, y se estructura en dos componentes:

- un componente preventivo: la supervisión de las situaciones presupuestarias de los Estados miembros, a fin de garantizar la disciplina presupuestaria necesaria, y la coordinación de sus políticas económicas; se establecen objetivos presupuestarios a medio plazo y programas de estabilidad y convergencia;
- un componente disuasorio, que rige el procedimiento de déficit excesivo.

El Pacto atravesó por no pocas vicisitudes, principalmente la desigual aplicación del procedimiento de déficit excesivo en función del Estado miembro afectado. En consecuencia, en 2005 se decidió reformar el sistema²⁵ y flexibilizar formalmente su aplicación en función de las circunstancias específicas de cada caso.

El Semestre Europeo

A fin de que las instituciones unionenses puedan incidir de forma más activa en la elaboración de los presupuestos nacionales de los Estados miembros, en 2011 se puso en marcha un ciclo de coordinación de las políticas económicas denominado **Semestre Europeo**²⁶. Es «un procedimiento de evaluación de las políticas presupuestarias y estructurales de los Estados miembros, reforzando la coordinación antes de

Reglamento (CE) n.º 1467/97, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo (DO L 209 de 2.8.1997, p. 6), <<http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31997R1467:ES:NOT>>.

Resolución del Consejo sobre el Pacto de estabilidad y crecimiento, de 17.6.1997 (DO C 236 de 2.8.1997, p. 1), <[http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31997Y0802\(01\):ES:NOT](http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31997Y0802(01):ES:NOT)>.

²² Tratado del MEDE, considerando 5.

²³ Propuesto por el Consejo Europeo de Dublín (diciembre de 1996) y adoptado por el Consejo Europeo de Ámsterdam (junio de 1997).

²⁴ Reglamento (CE) n.º 1466/97, relativo al reforzamiento de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas (DO L 209 de 2.8.1997, p. 1), <<http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31997R1466:ES:NOT>>.

²⁵ Reglamentos (CE) n.º 1055/2005 y n.º 1056/2005 del Consejo (DO L 174 de 7.7.2005, p. 1 y p. 5), <<http://eurlex.europa.eu/JOHtml.do?uri=OJ:L:2005:174:SOM:ES:HTML>>.

²⁶ Propuesto por la Comisión en mayo de 2010 en su Comunicación «Reforzar la coordinación de las políticas económicas» (COM(2010) 250 final), <<http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:52010DC0250:ES:NOT>> y aprobado por el Consejo de Economía y Finanzas (Ecofin) el 7.9.2010.

que se aprueben los Presupuestos nacionales por los respectivos Parlamentos»²⁷. Su finalidad es sincronizar la evaluación de las políticas presupuestarias y estructurales de los Estados miembros.

El sistema consiste en dividir el año en dos semestres:

[...] el Consejo Europeo determinará cada mes de marzo los principales retos económicos que afronta la UE, y proporcionará orientaciones estratégicas sobre las políticas correspondientes. Teniendo en cuenta tales orientaciones, los Estados miembros presentarán sus estrategias presupuestarias a medio plazo en sus respectivos programas de estabilidad y de convergencia. Al mismo tiempo, elaborarán programas nacionales de reforma que establecerán las medidas que hayan de adoptarse para reforzar sus políticas en ámbitos como el empleo y la integración social. Todos estos programas se presentarán simultáneamente en abril. Cada mes de julio, basándose en los programas presentados en abril, el Consejo Europeo y el Consejo proporcionarán asesoramiento político antes de que los Estados miembros finalicen sus presupuestos para el año siguiente²⁸.

Después del «Semestre Europeo» viene el «semestre nacional», con el debate y la tramitación del proyecto de presupuesto de cada Estado miembro en el Parlamento nacional correspondiente.

El Pacto por el Euro Plus

Un instrumento más de la nutrida panoplia para hacer frente a la crisis es el **Pacto por el Euro Plus**, que se adoptó en el Consejo Europeo de 24 y 25 de marzo de 2011. Lo firmaron

los Estados miembros de la zona del euro más otros seis Estados de la UE²⁹.

Sus objetivos declarados son: reforzar el pilar económico de la Unión Económica y Monetaria, intensificar la coordinación de la política económica y mejorar la competitividad, para lograr así una mayor convergencia. El Pacto estimula a los signatarios a adoptar reformas en los ámbitos siguientes:

- impulso de la competitividad: seguimiento de la evolución salarial y de la productividad;
- impulso del empleo: reformas del mercado laboral, educación, fiscalidad;
- sostenibilidad de las finanzas públicas: pensiones, atención sanitaria y prestaciones sociales;
- estabilidad del sector financiero;
- coordinación de la política tributaria.

Estos objetivos generales se irán concretando de año en año. Los Estados miembros participantes habrán de asumir compromisos de actuaciones concretas para doce meses, compromisos que habrán de reflejarse en los programas nacionales de reforma y en los programas de estabilidad que cada año sometan a la evaluación de la Comisión, el Consejo y el Eurogrupo en el contexto del Semestre Europeo.

Dos paquetes

Para completar y reforzar este ya amplio panorama se han previsto dos conjuntos legislativos, uno ya vigente y el otro en preparación: el paquete legislativo sobre gobernanza econó-

²⁷ Martínez Lago (2012), p. 113.

²⁸ Sitio internet del Consejo de la UE, «El semestre europeo - por una economía más robusta» (9.9.2010), <<http://www.consilium.europa.eu/homepage/showfocus.aspx?lang=es&focusID=66743>>.

²⁹ Una primera versión, de 11 de marzo de 2011, fue suscrita únicamente por los Estados del euro y se denominó **Pacto por el Euro**. A la segunda versión se sumaron además Bulgaria, Dinamarca, Letonia, Lituania, Polonia y Rumanía, cambiándose entonces la denominación.

Texto del Pacto: Conclusiones del Consejo Europeo de 24-25 de marzo de 2011, EUCO 10/11, anexo I, p. 13, <<http://register.consilium.europa.eu/pdf/es/11/st00/st0010.es11.pdf>>.

mica (también conocido por su denominación inglesa, *six-pack*) y el paquete legislativo sobre supervisión presupuestaria (o *two-pack*).

El **paquete legislativo sobre gobernanza económica** está compuesto por seis instrumentos legislativos (cinco reglamentos y una directiva) que se adoptaron en noviembre de 2011³⁰.

- Reglamento (UE) n.º 1173/2011, sobre la ejecución efectiva de la supervisión presupuestaria en la zona del euro.
- Reglamento (UE) n.º 1174/2011, relativo a las medidas de ejecución destinadas a corregir los desequilibrios macroeconómicos excesivos en la zona del euro.
- Reglamento (UE) n.º 1175/2011, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1466/97 del Consejo, relativo al refuerzo de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas.
- Reglamento (UE) n.º 1176/2011, relativo a la prevención y corrección de los desequilibrios macroeconómicos.
- Reglamento (UE) n.º 1177/2011, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1467/97, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo.
- Directiva 2011/85/UE, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros.

El **paquete legislativo sobre supervisión presupuestaria**, a su vez, consta de dos reglamentos y viene a reforzar el primer paquete. Está todavía en fase de negociación³¹.

³⁰ DO L 306 de 23.11.2011, <<http://eur-lex.europa.eu/JOHtml.do?uri=OJ:L:2011:306:SOM:EN:HTML>>.

³¹ Propuesta de Reglamento sobre el reforzamiento de la supervisión económica y presupuestaria de los Estados miembros cuya estabilidad financiera dentro de la zona del euro experimenta o corre el riesgo de experimentar graves dificultades (COM(2011) 819 final), <<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUri-Serv.do?uri=CELEX:52011PC0819:ES:NOT>>.

Ambas series de actos legislativos han venido recibiendo en inglés la socorrida denominación informal de *six-pack* y *two-pack*, a raíz simplemente del número de actos que cada una comprendía. En español, sin embargo, hay que decir que no ha prosperado ninguna de las equivalencias que figuran en los textos traducidos³². Ello ha dado lugar a una dispersión que es de lamentar, ya que ha impedido la identificación clara de estas iniciativas y, lo que es peor, ha redundado en el empleo frecuente de las denominaciones inglesas.

Propuesta de Reglamento sobre disposiciones comunes para el seguimiento y la evaluación de los proyectos de planes presupuestarios y para la corrección del déficit excesivo de los Estados miembros de la zona del euro (COM(2011) 821 final), <<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:52011PC0821:ES:NOT>>.

³² IATE recoge algunas de ellas: «conjunto de medidas legislativas sobre el gobierno económico», «conjunto de medidas de gobernanza económica» (para el primer paquete); «conjunto de dos medidas legislativas relativas a la supervisión económica y presupuestaria», «paquete legislativo sobre supervisión presupuestaria», «segundo paquete de gobierno económico», «segundo paquete sobre gobernanza económica» (para el segundo).

ES	EN	FR	IATE
Acuerdo Marco de la Facilidad Europea de Estabilización Financiera Acuerdo Marco de la FEEF	European Financial Stability Facility Framework Agreement EFSF Framework Agreement	accord-cadre régissant le Fonds européen de stabilité financière accord-cadre régissant le FESF	3532501
Facilidad Europea de Estabilización Financiera FEEF	European Financial Stability Facility EFSF	Fonds européen de stabilité financière FESF	3521368
Mecanismo Europeo de Estabilidad MEDE	European Stability Mechanism ESM	Mécanisme européen de stabilité MES	3528795
Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera MEEF	European financial stabilisation mechanism EFSM	mécanisme européen de stabilisation financière MESF	3520890
Pacto de Estabilidad y Crecimiento PEC	Stability and Growth Pact SGP	pacte de stabilité et de croissance PSC	899099
Pacto por el Euro Plus	Euro Plus Pact	pacte pour l'euro plus	3531837
Pacto Presupuestario	fiscal compact	pacte budgétaire	3540470
Semestre Europeo para la coordinación de políticas económicas Semestre Europeo	European Semester for economic policy coordination European Semester	semestre européen pour la coordination des politiques économiques semestre européen	3521805
Tratado Constitutivo del Mecanismo Europeo de Estabilidad Tratado del MEDE	Treaty establishing the European Stability Mechanism ESM Treaty	traité instituant le Mécanisme européen de stabilité traité instituant le MES	3536803
Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria Tratado de Estabilidad TECG	Treaty on Stability, Coordination and Governance in the Economic and Monetary Union Treaty on Stability, Coordination and Governance TSCG	Traité sur la stabilité, la coordination et la gouvernance au sein de l'Union économique et monétaire [-] [-]	3541036

REFERENCIAS

IATE (base terminológica de las instituciones de la UE).

Conclusiones de los Consejos Europeos: <<http://www.european-council.europa.eu/council-meetings/conclusions?lang=es>>.

Nota de terminología (Consejo de la UE) 3-2011, de María Fernández de Heredia (documento interno).

Martínez Lago, M. Á., «La reforma del régimen jurídico de la estabilidad presupuestaria y el Tratado de Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria», en *Noticias de la Unión Europea*, julio de 2012, p. 105.

Gordo, E. y Del Río, A., «El mecanismo de asistencia financiera para la recapitalización bancaria en la UEM», Banco de España, *Boletín Económico*, junio de 2012, pp. 19-24, <<http://www.bde.es/f/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/InformesBoletinesRevistas/BoletinEconomico/12/Jun/Fich/be1206-art1.pdf>>.

Sitio internet de La Moncloa, Referencia del Consejo de Ministros del 24.6.2011, «Firma de la Enmienda al Acuerdo Marco de la Facilidad Europea de Estabilización Financiera», <http://www.lamoncloa.gob.es/ConsejodeMinistros/Referencias/_2011/refc20110624.htm#AcuerdoMarco>.

Sitio internet del Consejo de la UE, «Se ha inaugurado el Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE)» (8.10.2012), <[http://www.consilium.europa.eu/homepage/highlights/the-european-stability-mechanism-\(esm\)-inaugurated?lang=es](http://www.consilium.europa.eu/homepage/highlights/the-european-stability-mechanism-(esm)-inaugurated?lang=es)>.

Sitio internet del MEDE, *Frequently Asked Questions on the European Stability Mechanism (ESM)*,

<<http://www.esm.europa.eu/pdf/FAQ%20ESM%2012112012.pdf>> (en inglés).

Comunicado de prensa con ocasión de la firma del TCEG (2.3.2012), <http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/en/ec/128454.pdf> (en inglés).



Éranse una vez cinco rusos blancos

MIQUEL VIDAL

Comisión Europea

miguel.vidal-millan@ec.europa.eu

Si, al ver el título de este artículo, el lector ha pensado en cinco hablantes de lenguas eslavas, cabe aclararle que aquí no hay más que cuatro tipos distintos de «ruso blanco»: el quinto es solo una bebida, pero la incluyo también para poder eliminar toda duda residual cuando tenga que traducirse cualquier *White Russian*.

1. La «Gran Rusia» y las pequeñas

Hasta hace cien años, todos los atlas presentaban «tres Rusias»: la grande (la Rusia propiamente dicha), la pequeña (Ucrania) y la blanca (Bielorrusia o Belarús). En efecto, la raíz eslava *biel-* o *bel-* significa «blanco» (todos conocemos Belgrado, «la ciudad blanca»).

En alemán, el *Schul-Atlas für höhere Lehranstalten* de Diercke y Gaebler incluía una *Völkerkarte* en la que se distinguían perfectamente los «Groß-Russen» (los rusos) de los «Weiß-Russen» (los bielorrusos) y los «Klein-Russen oder Ruthenen» (los ucranianos).

En francés, el *Atlas de géographie physique, politique et historique* de Alexis M. G. señalaba una «Grande Russie» (aproximadamente sobre lo que había sido el Gran Ducado de Moscú) que finalizaba al oeste y al sur en Bielorrusia y Ucrania y al este y al norte en los límites de los

pueblos no eslavos (urálicos, como los komis, maris y mordovos, o turcos, como los baskirios, chuvasios y tártaros).

En español, la *Espasa* hablaba en 1926 de «Rusia propia», «Ukraina» y «Rusia Blanca», aunque, para distinguir entre rusos y ucranianos, muchos atlas presentaban a rusos «de la Rusia grande» y rusos «de la Rusia pequeña». El *Atlas Geográfico Universal* de Salinas aún recogía el término «Rusia Blanca» a mediados del siglo XX.

Pero, en general, después de la Segunda Guerra Mundial tales términos fueron abandonándose, hasta el punto de que en Occidente las nuevas generaciones los ignoraban, por lo que fueron fuente de numerosos equívocos (como el que surgía al leer que una obra soviética calificaba a Lenin de *gran ruso* y, sin saber que era una simple reseña étnica, sospechar que podría tratarse de algún maléfico «culto a la personalidad»).

2. Rusos blancos contra rusos «rojos»

Sin embargo, el término que más se perdió tras la llegada de los bolcheviques no fue el de la «Gran Rusia», sino el de la «Rusia Blanca», que podía llevar a engaños mayores.

En efecto, los rusos opuestos a la revolución empezaron a ser llamados «blancos», por oposición a los comunistas, que, lógicamente, eran «los rojos».

La sangrienta guerra que siguió a la revolución, auspiciada por el apoyo dado a los generales zaristas por tropas británicas, checoslovacas, estadounidenses y hasta japonesas, no terminó hasta 1923 con la derrota completa de los «blancos», lo que llevó a centenares de ellos al exilio; en los años veinte del siglo pasado, París se llenó de archiduques venidos a menos.

Así, a partir de 1930, al menos en Europa occidental, el «ruso blanco» ya no era el bielorruso, sino sobre todo el exiliado anticomunista o el descendiente de rusos anticomunistas.

3. Rusos blancos y rusos «amarillos»

Fue el general De Gaulle quien, en los años cincuenta del siglo pasado, propugnó una Europa *entre l'Atlantique et l'Oural*. No es este un lugar apropiado para intentar interpretar el evidente trasfondo político de esa frase, pronunciada justo cuando estaba iniciándose paralelamente la obra que llevaría al nacimiento de la Unión Europea, pero es innegable que esconde la segregación entre una Rusia europea, «blanca» y civilizada, y otra Rusia asiática, «amarilla» y bárbara.

Afortunadamente, esa acepción descaradamente racista del «ruso blanco» no es muy frecuente, pero hay que admitir que también existe: no hace mucho, Ph. Rekacewicz afirmaba que la Europa preconizada por De Gaulle *intégraît au moins la Russie dite «blanche»*¹. Y está claro que no estaba refiriéndose a Bielorrusia, la Rusia Blanca clásica.

¹ Rekacewicz, Ph. «Un Vieux Continent à géographie variable», *Le Monde diplomatique* n.º 696, marzo de 2012, p. 15, <<http://www.monde-diplomatique.fr/2012/03/REKACEWICZ/47482>>.

4. Resurgir nacionalista

Desde el fin de la Unión Soviética se observa en Rusia una proliferación creciente de grupos de extrema derecha cuyo objetivo es una «Rusia blanca». Si bien en el resto de la «blanquitud» ese término no plantea dificultades de traducción, aquí puede llevar a confusión, pues ese «ruso blanco» (adepto del белый национализм, es decir, del nacionalismo xenófobo) no es otra cosa que el equivalente del WASP americano: una persona de orden, ferviente practicante de la religión ortodoxa, cabeza de familia monogámica y heterosexual y que no tiene problema alguno con los extranjeros... siempre que estos se queden en el extranjero.

5. Un ruso negro y un ruso blanco

El quinto ruso blanco es simplemente una bebida: un cóctel que hace quince años pusieron de moda los hermanos Coen en una película de culto: *The Big Lebowski*. La bebida original era el Black Russian, que contiene licor de café. Al añadirle nata o leche condensada, el «ruso negro» se transforma en «ruso blanco».

Por cierto, ninguna de estas dos bebidas tiene absolutamente nada que ver con Rusia. El nombre se debe a que su parte espirituosa procede del vodka (de hecho, podrían haberlo llamado tranquilamente «Black Polish»).

Propuestas de traducción

Creo que lo más práctico, con independencia de lo que hagan otras lenguas, es atribuir un término distinto a cada concepto. Siguiendo el orden:

1. **Bielorruso** (o «belaruso», según dictaminen los órganos responsables de la toponimia). Este es un caso claro en el que «ruso blanco» debe proibirse sin duda alguna, so pena de calificar a un bielorruso comunista de «ruso blanco rojo», lo que más bien recordaría los colores de algún equipo de fútbol.

2. **Ruso blanco** (aunque en muchos casos también podría valer «zarista», pero sin olvidar que entre los rusos opuestos a la revolución bolchevique también había grupos republicanos, como los eseristas).

3. **Ruso europeo.** Aquí no caben «blancos» ni «amarillos»: esta es la única definición correcta de un ciudadano ruso que habite al oeste de los Urales (del mismo modo que los demás son «rusos asiáticos»).

4. **Ruso eslavo.** Evidentemente, porque la sujeta «raza blanca» es sinónimo de «raza caucásica», y lo último que quisieran los nacionalistas que propugnan una «Rusia blanca»

sería verse rodeados de ciudadanos procedentes del Cáucaso, por muy «blancos» que fuesen.

5. **White Russian.** Creo que los nombres originales de los cócteles deben respetarse, del mismo modo que nadie traduce del español «Cuba Libre» o «Mojito» (sin contar que, si pidiéramos «un Martini Seco» en lugar de «un Dry Martini» nos arriesgaríamos a que nos sirvieran un vulgar vaso de aperitivo en lugar de aquella «copa de ginebra que recibe la sombra de una botella de vermut», según la conspicua definición de Winston Churchill).

TRIBUNA

Texto de la conferencia pronunciada en la Dirección General de Traducción de la Comisión Europea (Bruselas y Luxemburgo) los días 14 y 15 de marzo de 2012

Buenas prácticas en terminología

M. TERESA CABRÉ

Institut Universitari de Lingüística Aplicada

Universitat Pompeu Fabra (Barcelona)

teresa.cabre@upf.edu

Intuitivamente y de manera general, el término *buenas prácticas* nos remite a dos interpretaciones:

- a) buenas prácticas como forma de hacer recta, en el sentido moral y ético del término y, por tanto, contrapuesto a *malas prácticas* o *prácticas perversas, malintencionadas, engañosas*, etc.
- b) buenas prácticas como forma de actuar siguiendo sistemáticamente unas pautas establecidas, reconocidas y aceptadas por un colectivo profesional o social suficientemente representativo.

En primer lugar, y tomando la primera acepción de la expresión, el término *buenas prácticas* es moral, ético. El adjetivo *bueno* re-

presenta un juicio de moralidad. Presupone que hay prácticas que no lo son y ello puede ser por varios motivos. Desde esta perspectiva se interpreta como una manera de hacer honesta, recta, acorde con principios morales propios del Derecho natural. Las prácticas se consideran *buenas* en su aspecto intrínseco. Como puede suponerse es imposible, con excepción de casos muy extremos, objetivar lo que entendemos por *bueno* negando que nuestro juicio depende de variables culturales e ideológicas.

En segundo lugar, el término *buenas prácticas* nos remite a la recta aplicación de reglas o instrucciones predeterminadas como adecuadas en un determinado campo y para una determinada actividad. Desde esta acepción, las

prácticas se consideran *buenas* por su aplicación recta y sistemática. De hecho serán *buenas* aquellas prácticas que, siguiendo las reglas establecidas, permitan alcanzar los objetivos que inicialmente se ha previsto alcanzar.

Lo cierto es que el término *buenas prácticas* ha hecho fortuna y son poquísimos los organismos, instituciones o empresas que se muestran críticos ante ellas, y menos aún las rechazan. Las buenas prácticas se han asociado actualmente a lo que un organismo debe hacer no solo por responsabilidad social, sino también para ser considerado innovador y moderno.

En este artículo me propongo explorar el concepto de buenas prácticas y aplicarlo al trabajo terminológico en dos escenarios:

- a) en la elaboración de glosarios monolingües y multilingües y
- b) en la resolución de problemas terminológicos en traducción especializada.

Los objetivos de la aplicación de las buenas prácticas en organismos, instituciones o empresas para que las técnicas, métodos de trabajo, procesos, actividades y medidas resulten más eficientes (que reclaman menos esfuerzo), más eficaces (que producen mejores resultados) y más simples que otras para obtener un resultado son la consecución de:

- fiabilidad
- calidad
- eficiencia
- eficacia
- equidad
- productividad
- sistematicidad o consistencia.

1. La noción de calidad como precedente de buenas prácticas en terminología

¿Cómo la noción de buenas prácticas que hasta aquí hemos presentado incide en la terminología?

Como sabemos, la terminología es al mismo tiempo un campo de conocimiento y un campo de aplicaciones destinadas a cubrir distintas necesidades, llevadas a cabo por distintos colectivos profesionales, con finalidades distintas y estrategias de trabajo también distintas, aunque compartiendo todas ellas, en el mejor de los casos, una visión unitaria de los fundamentos de la materia y de las características de sus unidades.

Es en el terreno aplicado donde las buenas prácticas tienen su papel. Como práctica, la terminología es un proceso de trabajo que, como cualquier otro proceso, puede ser regulado por orientaciones preestablecidas que se pueden considerar códigos de buenas prácticas. Estas orientaciones existen en terminología tanto de forma explícita como de forma implícita. Vamos a intentar aclarar esta diferencia y ver en qué aspectos del trabajo se materializan.

Sabemos que un trabajo aplicado no se lleva a cabo nunca sin unos supuestos de base que lo nutren. De lo contrario, cualquier actividad en este trabajo sería arbitraria. El trabajo terminológico tiene su anclaje en una serie de fundamentos teóricos que constituyen sus bases y sin los cuales no se podría garantizar un mínimo de calidad.

Al lado de este aspecto teórico, el trabajo terminológico práctico es un proceso organizado, una cadena de decisiones y acciones organizadas que conducen a la producción de un recurso o a la solución de un problema. El proceso de trabajo, sin embargo, no es uno, sino que se trata de diversos procesos, en función de las necesidades a cubrir y del contexto en que se lleva a cabo.

Hurgando en el pasado, podemos decir que, de hecho, lo que actualmente conocemos como buenas prácticas ya se recogía en los años ochenta y noventa bajo la etiqueta de *calidad*. En 1998 el Conseil international de la langue française editó un número especial de la revista *La Banque des mots* dedicado a la cali-

dad, bajo la responsabilidad de Elizabeth Blanchon, en la época miembro del Centre de terminologie et de néologie de Francia. Era el momento de la emergencia de las normas ISO 9000 dedicadas a la calidad.

El término *calidad*, como ahora el de *buenas prácticas*, era una etiqueta necesaria para dar prestigio a cualquier empresa, organismo, actividad o producto, pero entonces, como ahora, se trataba de un término ambiguo del que podían desprenderse interpretaciones distintas.

Myriam Bouveret y Valérie Delavigne, en su artículo «L'analyse des besoins: un préalable à la qualité de la terminologie»¹, afirman que la calidad consiste en explicitar para una actividad dada el conjunto de procesos que se llevan a cabo en la elaboración de un producto. Esta actividad dinámica se expresa en dos fases: en una primera fase se elabora una metodología que permite desarrollar un producto o una acción de calidad; y en una segunda fase se pone en pie un sistema de control de la puesta en práctica de esta metodología. Se trata pues de una actividad metodológica de carácter evaluativo.

Este mismo enfoque aplicado hoy a la terminología se conoce como buenas prácticas. Se trata de asegurar que el trabajo terminológico se realice a partir de una metodología, y para ello hay que establecer la metodología y buscar mecanismos de seguimiento y control de que esta metodología se ha aplicado rectamente.

En este mismo número de *La Banque des mots* hicimos un análisis de la noción de calidad en terminología y revisamos algunos de los aspectos metodológicos en los que podía tener sentido hablar de calidad. En este artículo, titulado «À propos de la notion de qualité en terminologie»², llamábamos la atención sobre la falta de flexibilidad metodológica que en

aquellos años presidía la terminología. La razón era clara: solo las normas ISO sobre terminología se consideraban doctrina para llevar a cabo un trabajo de calidad. Ya en aquel momento nuestra posición era que no se podían establecer estándares de calidad aisladamente, fuera de contexto, sino que solo podíamos hacerlo teniendo en cuenta las características de cada trabajo en cuanto a tema, contexto, finalidad y situación. La noción de adecuación ya era para nosotros entonces una noción clave para la calidad.

Además de este principio, distinguíamos en el artículo entre indicadores explícitos de calidad e indicadores implícitos. Decíamos entonces que formaban parte de los indicadores explícitos las marcas de uso (códigos de fiabilidad de la fuente del término, o del término en sí, o valor del término en relación a la norma de uso o a la norma prescrita). De los múltiples indicadores implícitos analizamos en aquel momento cuatro: la explicitud de la metodología de trabajo, la necesaria y adecuada documentación de los datos terminológicos, la composición del equipo de trabajo para la producción de un glosario y el respeto a las normas internacionales en los casos adecuados.

Terminábamos el artículo proponiendo una serie de criterios a tener en cuenta para la validación de un glosario, los agentes que debían llevar a cabo esta validación y los objetivos que la validación se proponía. Pero, por encima de todos los factores, la idea esencial era que los criterios de evaluación debían tomar en consideración las diferencias entre la terminología puramente representativa y útil en la comunicación internacional en temas muy formalizados e internacionalmente consensuados, y la terminología destinada a la comunicación humana en el contexto de una lengua y una cultura, o entre lenguas y culturas en temas fuertemente marcados por una tradición.

En relación con los datos terminológicos en sí mismos, las condiciones que se les debían

¹ *La Banque des mots*, n.º especial 8, CILF, 1998, pp. 35-54.

² *La Banque des mots*, n.º especial 8, CILF, 1998, pp. 7-34.

suponer para ser considerados de calidad eran dos: la fiabilidad y la sistematicidad. Debían ser fiables en el sentido de responder a usos reales y, en el caso de que constituyeran propuestas nuevas, debían presentarse explícitamente como tales con el aval de comisiones suficientemente representativas dentro de cada ámbito de especialidad. Debían ser sistemáticos, en el sentido de estar siempre representados de la misma manera y siguiendo, a ser posible, las propuestas más consensuadas, eso sí, adaptándolas a cada contexto.

En estos casi veinte años desde la publicación de este monográfico sobre la calidad de la terminología, el panorama y las propuestas han cambiado relativamente poco. Durante las dos últimas décadas la terminología ha apostado principalmente por dos aspectos:

- a) el establecimiento y la profundización de su marco teórico y
- b) el desarrollo y aplicación de las tecnologías al trabajo.

En el primer punto se ha avanzado en la línea de aclarar que los principios establecidos por Eugen Wüster no eran suficientes para describir y explicar los hechos terminológicos. En el segundo punto se han desarrollado sistemas automáticos para la detección, extracción y gestión de información terminológica a partir de corpus textuales de gran envergadura, construidos esencialmente a partir de Internet.

En el ámbito de la traducción y con relación a la terminología también se ha avanzado, no únicamente en la asunción de una teoría de base textual y pragmática, sino también en el uso de programas informáticos de gestión de la terminología sobre la base de las memorias de traducción.

2. Buenas prácticas en terminología: aspectos que determinan buenas prácticas

Vamos a entrar a continuación en la noción de buenas prácticas aplicada a la práctica terminológica. Para ello, aunque son muchas las actividades profesionales en las que esta práctica tiene una incidencia particular, en esta ocasión seleccionaremos para nuestros propósitos dos:

- a) la elaboración de glosarios monolingües y multilingües, también para la traducción, y
- b) la resolución de problemas terminológicos de la traducción.

En ambas actividades hay aspectos de buenas prácticas que son comunes, y otros específicos de cada actividad. Los primeros tienen que ver con los fundamentos de la terminología, con las competencias necesarias para resolver el trabajo y con principios generales que afectan a la puesta en práctica del proceso de trabajo. Seleccionaremos de entre los muchos posibles cinco aspectos:

- Conocimiento y respeto de los fundamentos de la terminología, como base de una buena práctica.
- Necesidad de reunir las competencias necesarias para resolver un trabajo.
- Importancia de adecuar la metodología y la resolución de problemas a las características y condiciones de cada trabajo.
- Necesidad de disponer de una documentación fiable y seleccionada con criterios explícitos.
- Uso de las tecnologías para dar acceso a la información.

A. Los fundamentos mínimos de la terminología

El primer elemento importante para el desarrollo de una buena práctica terminológica tanto en traducción como en terminografía es saber claramente qué tenemos entre manos, es decir, con qué material estamos trabajando. Y en esta línea, los supuestos mínimos que, con independencia

del tipo de trabajo, contexto y situación, consideramos que deben respetarse en el trabajo terminológico son los siguientes:

- a) Hacer terminología supone aplicar una metodología específica para detectar y recopilar los términos de especialidad.
- b) Un término es la asociación de una forma y un contenido.
- c) La forma y el contenido de los términos presentan una doble sistematicidad: con relación a la lengua general y también dentro de cada ámbito de especialidad.
- d) Los términos son siempre temáticamente específicos, de forma que no hay término sin ámbito de especialidad, sin que esto suponga que los términos solo se usen en una materia.
- e) Dentro de cada ámbito los términos están conectados entre sí por diferentes tipos de relación. Las relaciones basadas en los conceptos permiten establecer, por un lado, la estructura conceptual de un ámbito y, por otro lado, su sentido.
- f) Todo trabajo terminológico es, por lo menos inicialmente, descriptivo. Hacer terminología significa recopilar los términos usados efectivamente en la comunicación especializada. Solo posteriormente a la descripción, si existe una reducción de posibilidades que conduce a la propuesta de una forma de referencia eliminando las demás, o a la preferencia de una forma sobre otras, un trabajo pasa a ser prescriptivo, porque su finalidad ya no es la de reflejar el uso, sino la de orientarlo.
- g) Los términos recopilados en un trabajo descriptivo tienen una fuente real, es decir, han sido recogidos en textos especializados, en discursos orales de especialistas o en encuestas terminológicas.
- h) Todos los términos sin excepción están asociados a una categoría gramatical.

- i) Todos los términos admiten una definición, que se concreta con precisión solo dentro de un ámbito determinado y nunca en abstracto.
- j) Los términos pueden admitir valores pragmáticos de distinto orden.
- k) Un término puede tener variantes denominativas en relación de sinonimia.
- l) Un trabajo terminológico conduce siempre a una aplicación: una lista de términos, un glosario, un diccionario, la resolución de una consulta, un listado normalizado, etc.

B. La organización del proceso de trabajo y las competencias necesarias para llevarlo a cabo

También en este aspecto una buena práctica en el trabajo terminológico aplicado supone contar con unos mínimos de competencia para su correcta resolución. Como se ha descrito en numerosas ocasiones, la práctica terminológica presupone el dominio de cuatro grandes competencias: cognitiva, lingüística, sociofuncional y metodológica.

- a) La competencia cognitiva corresponde al conocimiento del ámbito especializado que va a ser objeto de trabajo.
- b) La competencia lingüística abarca el conocimiento de la lengua o las lenguas sobre las que se investiga.
- c) La competencia sociofuncional se refiere a las características que debe tener un trabajo terminológico para ser eficiente en relación con los fines que persigue y adecuado a los destinatarios a los que se dirige. Y, en el caso de la traducción, se refiere a saber qué variante es la más adecuada para un texto de condiciones pragmáticas determinadas.
- d) La competencia metodológica está relacionada, no con los fundamentos de la materia, sino con las habilidades de su aplicación.

C. La adecuación a las necesidades y a los contextos

El tercer aspecto importante a nuestro entender en las buenas prácticas en terminología en general tiene que ver con la adecuación del

trabajo terminológico a las condiciones específicas de cada situación, tanto para producir glosarios como para resolver un problema terminológico en la traducción.

Los recursos terminológicos que pueden producirse pueden tener características muy variadas y servir a finalidades distintas. Producir un glosario presupone como buena práctica analizar previamente la situación y características del proyecto a producir y a continuación diseñarlo y planificarlo de acuerdo con estas características. Esta manera de actuar puede resumirse diciendo que se trata de aplicar el principio de adecuación, según el cual el trabajo terminológico aplicado no es monolítico, sino variado en función de las circunstancias temáticas, sociolingüísticas, funcionales y contextuales en las que va a desarrollarse.

Paralelamente, en la traducción cada problema terminológico tiene su contexto específico tanto por el concepto que vehicula, como por las condiciones de las lenguas en juego y por las finalidades y características de la traducción que se debe llevar a cabo. Resolver un problema terminológico de la traducción presupone tomar en consideración qué traducción se está haciendo, sobre qué tema, en qué circunstancias, dónde y para qué finalidad.

D. La documentación: selección y fuente

Uno de los fundamentos de la metodología terminológica es el respeto del principio de que todo término tiene una fuente real y que hacer terminología no es hacer neología, ni tampoco hacer traducción. La consecuencia de este principio es que la búsqueda y selección de una buena documentación es una de las piezas clave para la realización de un trabajo terminológico usando buenas prácticas. La descripción de los usos debe siempre preceder a las decisiones, tanto en el trabajo sistemático como en el puntual en la traducción.

El análisis de la documentación en la que se basa la extracción terminológica debe llevarse

a cabo con rigor y con criterios evaluativos que permitan dar a cada opción un valor fiable.

E. El uso de las tecnologías y el acceso a la información

Como es obvio, todo proceso de trabajo conduce a la producción de conocimiento nuevo. El trabajo terminológico no es ninguna excepción. Un glosario es una herramienta de información valiosa para la comunidad profesional implicada en el tema del que trata. La resolución de problemas terminológicos para pares de lenguas y sobre un tema determinado es también un conocimiento que puede servir a otros profesionales.

En nuestra opinión una buena práctica terminológica es poner a disposición de la comunidad profesional, siempre que sea posible, el conocimiento generado por el trabajo: ya sea en forma de glosario, ya sea en forma de resolución de una consulta o problema terminológico de una traducción. Las tecnologías nos facilitan el acceso a los datos y nuevas plataformas como Wikipedia, la puesta a disposición de la información a toda la comunidad. Los foros de discusión entre terminólogos y traductores especializados en un tema son otra de las vías para cooperativizar la información acumulada y el conocimiento adquirido.

3. El concepto de buenas prácticas aplicado a la terminología en la traducción

Al margen de las orientaciones que dan las normas ISO hay de hecho una serie de aspectos relativos a la resolución de cuestiones terminológicas de la traducción que inciden en las denominadas buenas prácticas.

En el proceso de traducción especializada la terminología, como se sabe, juega un papel fundamental. Tanto en la etapa relativa a la comprensión del texto a traducir como en la fase de redacción del texto de traducción surgen numerosos problemas terminológicos que hay que resolver.

Para empezar, el traductor debe tener claro cuándo un problema es terminológico, es decir, debe saber discriminar los problemas terminológicos de los que no tienen este carácter. Son problemas terminológicos solo los que tienen que ver con las unidades léxicas de sentido preciso en un ámbito de uso especializado.

En la fase de comprensión del texto de partida plantearán problemas terminológicos aquellas unidades léxicas (detectadas o reconocidas como terminológicas) cuyo sentido el traductor desconoce, pero también en caso de que desconozca los posibles valores pragmático-comunicativos que tienen asociados estas unidades.

Ante estos problemas un código de buenas prácticas debería explicitar:

- a) Que solo se puede considerar terminológica una unidad si se conoce la estructura conceptual del ámbito al que pertenece o en el que se usa. Y que este conocimiento o lo adquiere el traductor a través de la formación en la especialidad o debe contar con el asesoramiento de un especialista.
- b) Que solo podemos avanzar en el proceso de trabajo de traducción si conseguimos conocer el sentido preciso de cada una de las unidades terminológicas y, para ello, precisamos ubicar cada una de estas unidades en un sistema de conceptos propio del ámbito.
- c) Que debemos contar con una buena documentación de consulta que cumpla los criterios de evaluación pertinentes sobre actualidad, fiabilidad, autoría, pertinencia temática y nivel de especialización. Sabemos que la documentación de consulta pueden constituirlos recursos lexicográficos, terminológicos y textuales, y que los criterios de evaluación de las fuentes para resolver problemas terminológicos en la traducción cambian en función del tipo de recurso y de los objetivos que se persiguen en la consulta.

En la fase de traducción, una vez se han resuelto los problemas de comprensión del texto original, establecido el sentido de los términos y conocidas sus condiciones pragmáticas, se suscitan una serie de problemas terminológicos, todos ellos relativos a la búsqueda y establecimiento de equivalentes. Hay que tener en cuenta que un equivalente léxico en el texto especializado es otra unidad léxica con el mismo sentido y los mismos valores pragmático-funcionales y usada por los especialistas en esta lengua.

Es evidente que este ideal solo se da en algunos casos, pero no en la totalidad de las situaciones. Con mucha frecuencia el traductor se encuentra ante casos como los siguientes:

- en la lengua de traducción no existe un equivalente;
- en la lengua de traducción no existe un equivalente exacto, sino solo aproximado;
- en la lengua de traducción existe un equivalente exacto o aproximado que tiene un valor pragmático distinto;
- en la lengua de traducción existe solo el préstamo, es decir, existe un equivalente, pero este no pertenece a la lengua de traducción aunque sí al uso de los especialistas.

¿Qué hacer ante estas situaciones? ¿Qué acciones serían indicativas de buenas prácticas en la resolución de estos problemas en traducción?

Un intento de respuesta a este interrogante desde el concepto de buenas prácticas podría resumirse en los puntos siguientes:

En primer lugar, hay que reconocer, como se ha dicho tantas veces, pero hay que recordar sistemáticamente, que hay problemas de falta de correspondencia entre las lenguas: no solamente tienen realidades distintas, sino que además organizan la realidad de forma distinta y la verbalizan lingüísticamente de manera también distinta. En consecuencia, puede ser

que los sistemas conceptuales de una misma disciplina difieran en una u otra lengua y que los recursos léxico-denominativos de los conceptos de estos sistemas se superpongan.

En segundo lugar, debemos reconocer que las comunidades están en niveles de desarrollo económico, científico y tecnológico diferente, partiendo de la base de que hay sistemas de conceptualización dominantes en el mundo actual, y, en consecuencia, no en todas las lenguas se ha desarrollado de manera espontánea un sistema de términos para cada ámbito de especialidad de acuerdo con este sistema de conceptualización dominante.

En tercer lugar, hay que tener en cuenta que los tipos de problemas terminológicos con que se encuentra un traductor o traductora son de tipo distinto, de lo que se deriva que a cada tipo de problema hay que darle la solución más adecuada. Así, como hemos escrito en otras contribuciones, ante la ausencia de equivalentes se deben tener en cuenta:

- las propuestas y criterios neológicos de los organismos de normalización;
- la estructura general de la lengua;
- los recursos neológicos, léxicos y discursivos disponibles;
- la viabilidad lingüística de la propuesta;
- la posibilidad de aceptación social.

Ante la proliferación de equivalentes, habría que:

- considerar la conveniencia de la diversidad;
- considerar la pertinencia de la diversidad en relación con un ámbito;
- ponderar cada variante.

Y únicamente cuando se han considerado estos elementos podremos decidirnos por una de las siguientes opciones posibles:

- respetar la variación, usando indistintamente las variantes;
- ponderar las variantes y usar una u otra en función de cada contexto;

- eliminar las variantes seleccionando una sola unidad.

En cualquier caso, para decantarse por una de las vías, habrá que tener en cuenta tres tipos de criterios:

Criterios de conveniencia, como el alcance geográfico de una lengua, los niveles de variación geolectal y la voluntad de mantenerla, la diversidad pragmática de las variantes, el esquema de planificación de la lengua y su terminología, la amplitud del ámbito de especialidad, la interdisciplinariedad y multidisciplinariedad del ámbito, etc.

Criterios de pertinencia, como el nivel de precisión del tema, la exigencia de precisión funcional, las características del escenario de uso, etc.

Criterios de ponderación de orden semántico, pragmático, normativo, frecuencial y social (su viabilidad).

En cuarto lugar, hay que mantener que un traductor o una traductora no pueden inventar términos sistemáticamente ni tomar los préstamos directamente de la lengua de origen cuando no encuentran fácilmente un equivalente en la lengua de traducción. Tampoco pueden recurrir a la traducción directa, que llenaría de calcos (como pasa tan frecuentemente) la lengua meta. Por responsabilidad con la lengua, antes de hacer una nueva propuesta o de recurrir al préstamo o al calco hay que hacer una búsqueda en profundidad en gran número de fuentes y contando con los expertos.

Poder proceder responsablemente con la terminología presupone una buena formación del traductor como usuario de la lengua, como lingüista y como terminólogo. El traductor deviene un creador de lengua y es responsable de la calidad de la lengua, porque con sus traducciones introduce nuevas fuentes de las que procederán propuestas de términos, sobre todo en aquellas comunidades en las que el conoci-

miento se introduce a través de las traducciones de textos originales.

4. A modo de síntesis

En este artículo hemos intentado presentar el tema de las buenas prácticas aplicado al trabajo terminológico. Para ello, hemos partido de una reflexión sobre qué se quiere decir cuando se habla de buenas prácticas en distintos sectores de actividad y hemos concluido que de hecho, y a pesar del carácter valorativo moral del adjetivo *buenas*, se trata de normas que regulan una actividad, un producto o un servicio y que se materializan formalmente en un documento.

En el caso de la terminología, la entidad promotora de buenas prácticas suele ser un organismo. Este organismo pretende ser en el ámbito internacional el Comité 37 de ISO. No obstante, cada entidad que es responsable de trabajo terminológico suele emitir sus directrices con la finalidad de asegurar la sistematicidad en la aplicación de las consignas de trabajo y la forma de presentación de los datos. Solo así, se dice, se asegura la calidad del recurso que se produce. El objeto pues de las buenas prácticas en terminología es doble: por un lado, la información y, por otro lado, el método con que se recogen, representan, editan y gestionan los datos sobre todos los temas de los ámbitos de especialidad.

Los destinatarios de estas directrices, que suelen formalizarse en una norma, en un protocolo de funcionamiento o en una metodología, son los propios terminólogos, que son quienes llevan a cabo el trabajo con ayuda de expertos en el seno de un organismo o a título individual. Y tales orientaciones en terminología dicen buscar todas y cada una de las finali-

dades que antes hemos mencionado: la fiabilidad de los datos, la calidad del recurso producido, la eficiencia del método, la eficacia de la actividad, la equidad entre lenguas por cuanto se dota de recursos especializados a las que no disponen de ellos, y la sistematicidad y consistencia de la información.

Pero aun asumiendo que hay que disponer de directrices para el trabajo terminológico para asegurar los objetivos que acabamos de mencionar, la «regulación» de modos de funcionar se puede llevar a cabo de muchas maneras, y sería una mala práctica pretender uniformizar mecánicamente la diversidad de la realidad terminológica, diversidad que afecta a las lenguas, las situaciones, las temáticas y las finalidades del trabajo.

Para ello creemos que a la noción de buenas prácticas debería asociársele la noción de *adecuación*, para llamar la atención de los terminólogos sobre la diversidad real y la necesidad de tenerla en cuenta para producir un trabajo de calidad no únicamente en cuanto al proceso seguido y a la representación formal de los datos, sino también en la utilidad del recurso para una situación sociolingüística dada.

Es indiscutible que disponer de directrices para el trabajo terminológico y seguir las recetamente facilita el intercambio de datos y la internacionalización de los resultados, pero la medida debe aplicarse con la vista puesta en el hecho de que uniformizar solo es adecuado en determinados escenarios y para determinados fines y que, en muchos casos, una armonización respetuosa con la diversidad puede ser un indicio de buenas prácticas, preferible a la aplicación ciega de directrices descontextualizadas.

RESEÑAS

Sobre la traducción

JORGE JIMÉNEZ BELLVER

Universidad de Texas en Brownsville

jorgejimenezbellver@gmail.com

EUGENE NIDA

Sobre la traducción

Selección y traducción de Eugene Nida y María Elena Fernández-Miranda-Nida

Ediciones Cátedra, Madrid, 2012, 481 pp.

Reúne el presente volumen una selección de capítulos de *Toward a Science of Translating* y *The Theory and Practice of Translation*, de Eugene Nida, en traducción al español. Nida ha sido el lingüista y traductólogo de orientación funcionalista que más ha influido en el devenir de los estudios de traducción (*translation studies*) como disciplina académica, si bien su área de especialización fue la traducción bíblica. No por capricho se ha caracterizado uno de los dos libros del presente volumen como «the “Bible” not just for Bible translation, but for translation theory in general» (Gentzler, 2001: 45)¹: el impacto de *Toward a Science of Translating* no se ha limitado al ámbito de la traductología bíblica (para ser más específicos, de la traductología bíblica desarrollada en inglés), sino que se ha visto reflejado de un modo u otro en un puñado de teorías, enfoques y planteamientos que se han formulado por todo el mundo en las últimas cuatro décadas, como la teoría del *skopos* en Alemania, los estudios descriptivos de traducción en Israel y los Países Bajos, o la revisión de las teorías clásicas de la traducción (principalmente, del *xin-da-ya*, de Yan Fu) en China.

Aunque España no ha sido una excepción², la lectura del *magnum opus* de Nida ha estado reservada a aquellos que dominan la lengua de Wycliffe, Purvey y Tyndale (a diferencia de *The Theory and Practice of Translation*, que tradujo Alfonso de la Fuente Adánez al español en 1986). A este respecto, cabe señalar, aprovechando la temática bíblica, la buena nueva que supone la publicación de *Sobre la traducción*, que contiene diez capítulos de «Hacia una Ciencia de la Traducción» y ocho de «Teoría y Práctica de la Traducción», a los que el autor añadió un apéndice.

María Elena Fernández-Miranda (traductora, junto al propio Nida, de *Sobre la traducción*) publicó en el número 128 de *puntoycoma* una tribuna sobre el volumen que aquí reseñamos, en la que presenta la teoría de la equivalencia dinámica (principal contribución del autor al mundo de la traducción) y los procesos que forman parte de la actividad traductora (análisis, transferencia, reestructuración y comprobación de la traducción). Aprovechamos la publicación de dicha tribuna a modo de resumen del contenido para proceder directamente a reseñar algunos aspectos específicos.

¹ En la misma línea, Carmen Torregrosa (2007) presentó su reseña de la monografía *Eugene A. Nida. Pionero de la traductología contemporánea* con el título «De traductor bíblico a Biblia de traductores».

² Véase el artículo de Emilio Ortega Arjonilla, «Aportaciones de Eugene A. Nida a los estudios de traducción en España y a la traductología desarrollada en español», en Ortega Arjonilla, Monferrer-Sala y López Folgado (2006: 49-76).

El primero es el escrupuloso respeto que muestra *Sobre la traducción* por los textos originales, según se refleja en las referencias bibliográficas. A pesar del lapso de tiempo que ha transcurrido desde la aparición de *Toward a Science of Translating* y *The Theory and Practice of Translation* (en 1964 y 1969, respectivamente), las referencias bibliográficas se han mantenido intactas en la versión española. Dicho de otro modo: se trata de una traducción de tipo filológico, en tanto en cuanto «reproduce la forma y el contenido del texto original, explicándolos, donde sea necesario, al lector en notas o glosarios para franquear la distancia cultural y temporal» (Nord, 1996: 93). Tratándose de dos obras que han marcado un hito en el estudio científico de la traducción, las citas, alusiones y referencias forman una parte indispensable del texto, y harán las delicias de aquellos interesados en la relación de la teoría de la equivalencia dinámica con el contexto epistemológico en el que se formuló (por ejemplo, las referencias a Noam Chomsky resultan bastante jugosas, si bien Nida sostuvo que su teoría se anticipó a la gramática transformacional). Por otro lado, los que estén interesados en el recorrido del testigo que cedió Nida a la investigación traductológica (o, dicho en plata, en la influencia que han ejercido las ideas nidianas en los estudios de traducción) encontrarán en el apéndice una selección crítica de publicaciones más o menos recientes (el apéndice se redactó en 1996) que continúan con la reflexión sobre la elaboración de una teoría integral de la traducción.

A este respecto, *Sobre la traducción* demuestra que la recurrente utilización del sustantivo «pionero» para referirse a Eugene Nida está plenamente fundamentada. Dos décadas antes de que el «giro cultural» (*cultural turn*) de los estudios de traducción apuntalara la visión de la traducción como actividad no solo interlingüística sino principalmente intercultural, Nida señalaba la íntima conexión de los aspectos lingüísticos de la traducción con los factores culturales (como oportunamente recordó Pol-

lux Hernández con el ejemplo de «Ama al Señor con todo tu hígado»³), pero sin caer en el determinismo esencialista que había caracterizado el planteamiento de la traducción de la lingüística estructuralista: como afirma el autor en el capítulo «Introducción a la naturaleza del significado», «las similitudes que unen a la humanidad como “especie” cultural son mucho mayores que las diferencias que las separan» (p. 50). Asimismo, la lectura de «Hacia una Ciencia de la Traducción» y «Teoría y Práctica de la Traducción» desde el *vantage point* que ofrece la distancia cronológica permite establecer un interesante diálogo entre el enfoque de Nida y otras líneas de investigación que se han desarrollado con posterioridad (por ejemplo, entre el planteamiento de la «redundancia» del mensaje traducido, en el capítulo sobre «Los principios de correspondencia», y la hipótesis de la explicitación, según la formuló Shoshana Blum-Kulka a mediados de los años ochenta).

En vista del énfasis de Nida en la importancia de la claridad en la práctica de la traducción, el segundo aspecto que reseñamos es la abundancia de ejemplos que contiene *Sobre la traducción*. A este respecto, huelga señalar la excelente labor de selección por parte del tándem Nida/Fernández-Miranda, a sabiendas de que el carácter *ad hoc* de muchos ejemplos de los textos originales debió de darles más de un quebradero de cabeza a la hora de buscar «equivalentes» en español. Además, el autor hace gala de su abultada experiencia como secretario de traducciones de la Bible Society of America proporcionando un sinfín de ejemplos de traducciones de la Biblia a un amplio conjunto de idiomas (en particular, en el capítulo sobre «Tipos de correspondencias y contrastes»).

³ <http://elpais.com/diario/2011/09/10/necrologicas/1315605602_850215.html>.

Si bien resulta comprensible el protagonismo que concede el autor a dichos ejemplos («alfarero, a tus cacharros», como reza el poema de Machado), la preponderancia de ejemplos extraídos de la Biblia ha sido una de las principales pegadas que se le han puesto a la producción de Nida en inglés. A este respecto, *Sobre la traducción* difiere de los textos originales en la incorporación de un mayor número de ejemplos de carácter general, a fin de «interesar a un público más amplio de traductores» (pp. 9, 273). Dichos ejemplos resultan ilustrativos y aclaradores de los aspectos en los que se fundamenta la propuesta nidiana, diluyendo considerablemente la densidad conceptual del marco teórico y facilitando su comprensión.

El tercer y último aspecto es el carácter no solamente teórico sino también aplicado de *Sobre la traducción*. Los lectores encontrarán, además de una profunda disquisición sobre las aportaciones de la lingüística generativa y la teoría de la información al estudio de la traducción, una detallada disección de los factores, problemas, procesos y prioridades que rigen la actividad traductora desde la perspectiva de la equivalencia dinámica, demostrando que uno de los fuertes de Nida era precisamente «traducir» complejas teorías sobre la transferencia de los diferentes tipos de significado en torno a un conjunto coherente de reflexiones e indicaciones sobre la práctica profesional de la traducción.

A pesar de la aparente discordia entre el prescriptivismo del enfoque de Nida y los estudios de traducción contemporáneos (de orientación eminentemente descriptiva), conviene recordar que el autor ofreció en *Toward a Science of Translating*, con la colaboración del traductor bíblico William Wonderly, una metodología para la descripción de traducciones, como recoge el apartado titulado «Análisis de los diferentes tipos de traducción» (pp. 192-202), que sirvió de referente para lo que, a partir de la publicación del *Descriptive Translation Studies and Beyond* de Gideon Toury, se ha de-

nominado «estudios descriptivos de traducción». Por otro lado, la distancia cronológica y epistemológica de la teoría de la equivalencia dinámica respecto de los estudios de traducción contemporáneos no debería ofuscar sino resaltar la trascendencia histórica de la contribución *par excellence* de Nida. La inclusión del receptor y del contexto de recepción en el proceso de traducción supuso precisamente la ruptura con el prescriptivismo identitario y orientado hacia el texto de origen con el que hasta entonces se había abordado la relación entre el texto original y el texto traducido, como ilustran las preguntas: «Al comprobar la fidelidad de una traducción, la cuestión esencial es “¿para quién?” y “¿para qué contexto cultural?”» (p. 10) y las argumentaciones de este cariz:

No se puede afirmar que una traducción concreta sea buena o mala sin tomar en consideración múltiples factores, que a su vez han de ser calibrados de diversas formas, con respuestas notablemente diferentes. De ahí que haya siempre una variedad de respuestas válidas a la pregunta: «¿Es esta una buena traducción?» (p. 169).

Asimismo, el planteamiento de la traducción como proceso de *comunicación* supuso un avance fundamental para el posterior perfilamiento de los estudios de traducción como la interdisciplina o disciplina de disciplinas que constituye en la actualidad. La teoría de la equivalencia dinámica demostró el acierto de la incorporación de aportaciones de disciplinas como la antropología, la sociolingüística y la pragmática a la investigación traductológica.

El fallecimiento de Nida aconteció poco antes de la publicación de esta última adición a su dilatadísima producción científica. A este respecto, cuesta imaginarse una herencia más rica para la traductología en español que la primera traslación de una de las obras que más ha influido en el estudio de eso que llamamos *traducción*, más si cabe tratándose de una edición hecha con tanto esmero. Los lectores en-

contrarán en *Sobre la traducción* una ventana abierta de par en par al pensamiento de uno de los insignes traductólogos cuyas tesis continúan resultando provocativas e inspiradoras tras décadas de su formulación.

REFERENCIAS

- Fernández-Miranda, María Elena (2012): «Sobre la traducción». *puntoycoma*, n.º 128, 16-25.
- Gentzler, Edwin (2001 [1993]): *Contemporary Translation Theories*. Clevedon: Multilingual Matters.
- Nord, Christiane (1996): «El error en la traducción: categorías y evaluación». En: Amparo Hurtado Albir (ed.), *La enseñanza de la traducción*. Castelló de la Plana: Universitat Jaume I, 91-107.
- Ortega Arjonilla, Emilio, Juan Pedro Monferrer-Sala y Vicente López Folgado (eds.) (2006): *Eugene A. Nida. Pionero de la traductología contemporánea*. Granada: Atrio-Universidad de Córdoba.
- Torregrosa, Carmen (2007): «De traductor bíblico a Biblia de traductores». *puntoycoma*, n.º 101, 9-12.

NECROLÓGICA

La traducción en la obra de Agustín García Calvo

ALBERTO RIVAS YANES

Comisión Europea

alberto.rivas-yanes@ec.europa.eu

Agustín García Calvo (Zamora, 1926-2012), fallecido recientemente, es uno de los *heterodoxos españoles* más brillantes y originales de los últimos tiempos. Su marginación respecto a las corrientes dominantes del pensamiento y de la creación contemporáneos, en buena medida voluntaria pero en parte derivada de la escasa generosidad intelectual de las minorías del país y de la excesiva compartimentación de nuestra producción cultural, es solidaria de su firme anclaje en la filología clásica, en un profundo conocimiento del Mundo Antiguo, en una filosofía basada en el rechazo de toda Autoridad y al mismo tiempo del individualismo (puesto que el Individuo es para García Calvo la base del Poder y del Estado) y en un extraordinario talento creativo que ha discurrido por cauces muy alejados de las modas y de los géneros literarios de más éxito. Su apelación permanente al Pueblo anónimo e innumerable no se quedó en mera retórica, puesto que, al lado de la aparente dificultad de sus escritos filosóficos y lingüísticos, su pro-

ducción poética bebe de la tradición y la rítmica populares y entronca con ciertas facetas de la poesía de Antonio Machado. Su amor a la lengua, unido al ejercicio consiguiente de la filología, le llevó, inevitablemente, a frecuentar la traducción (a veces practicada, como dice de sus versiones de los *Sonetos de amor* de Shakespeare, «a lo largo de sucesivos ratos de tristeza, a modo de raciones bien medidas de un placer un tanto recoleto y hasta delicuescente»¹), de la que también ha sido un maestro.

En la presentación de *Hablando de lo que habla*², García Calvo esboza una clasificación de sus principales escritos sobre cuestiones lingüísticas, que abarcan sus trabajos de filología clásica (entre los que destacan de manera muy

¹ W. Shakespeare, *The Sonnets. Sonetos de amor*, ed. y trad. de A. G. C., Anagrama, Barcelona, 1983, p. 7.

² A. G. C., *Hablando de lo que habla. Estudios de lenguaje*, 2ª ed., Lucina, Zamora, 1990, p. 9. Por esta obra, García Calvo recibió el Premio Nacional de Ensayo.

especial los dedicados a la rítmica, la prosodia y la métrica) y de «gramática prehistórica», y sus ensayos y tratados sobre lingüística y gramática (como los tres volúmenes de *Del lenguaje*, admirable síntesis de su teoría del lenguaje en forma de diálogo). En ese texto preliminar señala la curiosidad del público «por la lengua que uno habla o habla en uno», que explica así:

[...] cuanto más se va entrando por los estudios de una lengua y de las lenguas, más crece en cualquier biennacido la maravilla del tinglado, tan complejo y fino y bien armado, de la gramática que, sin saber él nada de ella, maneja corrientemente cada día, y del que los estudiosos logramos apenas, con mil desvelos y maquinaciones, ir dando cuenta y razón de alguna parte de la maquinaria.³

Sus intereses filosóficos abarcaron muy diversos ámbitos, desde la lógica (*De los números*) a la teología (*De Dios*), pasando por la política, entendida como rebelión contra el Orden, el Estado, la Democracia, el Dinero («el Dinero es Dios»⁴) y los que denomina Medios de Formación de Masas. Muchas de sus ideas políticas de madurez ya estaban presentes en el *Manifiesto de la comuna antinacionalista zamorana*⁵, inspirado por él y firmado en el exilio parisino en diciembre-febrero de 1969-70, en el que se postula para el proyecto de comuna la desaparición de la contraposición entre la esfera pública y la privada y la disolución del poder, la propiedad y la familia hasta la desaparición del individuo mismo. A lo largo de toda su vida y en particular en sus últimos años, una vez retirado de su actividad docente en la Universidad, difundió y desarrolló su filosofía en múltiples charlas y tertulias⁶ (como las céle-

bres del Ateneo de Madrid, de 2005 a 2012, y las que animó, en un contexto que ni pintado, durante los meses de acampada del movimiento 15-M en la Puerta del Sol madrileña), en las que exhortó sin desmayo a auditorios por lo general jóvenes al descreimiento y la denuncia de toda autoridad.

Para García Calvo «no hay poesía que no sea práctica de uno u otro modo»⁷, pese a declararse dudoso «o más que dudoso sobre las relaciones entre un libro y su aparente autor»⁸, puesto que, escribió, «no son cuestiones de responsabilidad las que me importan, sino más bien la posible utilidad, para quien sea, para lo que sea»⁹. Su dedicación a la poesía durante toda su vida queda plasmada, entre otros volúmenes, en sus libros de *Canciones y soliloquios*; una parte de sus canciones han sido musicadas por Amancio Prada, Chicho Sánchez Ferlosio y hasta por cantantes abiertamente comerciales, uno de los aspectos en los que la poesía de García Calvo enlaza con cierta tradición española, en particular la de los grandes poetas del Siglo de Oro. Además, no hay que dejar de lado sus libros de poesía moral («poesía impura»), filosófica o narrativa; un ejemplo de este último género es su conmovedora «endecha» *Relato de amor*, dedicada a Joaquín García Gallego, el padre del autor, que le enseñó a leer, y según la dedicatoria de su edición de la obra de Don Sem Tob, «el primero para quien escribo»¹⁰.

Nuestro autor también cultivó en sus últimos años la prosa narrativa, pese a su desconfianza por «el solo género que se vende» y a ser «lector escaso» de él, en forma de cuentos

³ A. G. C., *Del lenguaje*, Lucina, Madrid, 1979, p. 11.

⁴ A. G. C., *Contra el hombre*, Fundación de Estudios Libertarios Anselmo Lorenzo, Madrid, 1997, p. 32.

⁵ *Manifiesto de la Comuna Antinacionalista Zamorana*, La Banda de Moebius, Madrid, 1978.

⁶ En el sitio Baúl de Trompetillas, <<http://bauldetrompetillas.creacicle.com/>>, se recogen muchas transcripciones y grabaciones de la obra oral

de A. G. C., así como otros materiales relacionados con su figura y su obra.

⁷ Don Sem Tob, *Glosas de sabiduría o Proverbios morales y otras rimas*, ed. de A. G. C., Alianza, Madrid, 1974, p. 11.

⁸ A. G. C., *De los números*, La Gaya Ciencia, Barcelona, 1976, p. 13.

⁹ *Ibidem*.

¹⁰ Don Sem Tob, ed. cit., p. 8.

en los que «son siempre esos personajes los que se lo hablan y se lo cuentan todo», para «poner en evidencia lo que pasa en este mundo y en sus almas»¹¹. Dentro de la prosa de ficción puede considerarse también la obra, de estructura epistolar, *Cartas de negocios de José Requejo*.

La producción teatral de García Calvo, que no ha recibido la atención suficiente por parte de las empresas e instituciones teatrales (con la excepción del Teatro de la Abadía de José Luis Gómez, que llevó a escena *Baraja del Rey Don Pedro*, premio nacional de Literatura Dramática de 1999), fue otro de sus géneros predilectos. *Iliu Persis, tragicomedia musical en una noche*, obra ambiciosa y extensa, está aún pendiente de estreno.

Su labor traductora no es una mera derivación de su obra filológica, puesto que en sus traducciones se propone hacer entender y sentir lo mismo que puede sentir y entender un lector que domine la lengua en la que fue escrita la obra. En el caso de su versión rítmica de la *Iliada*, no duda en crear un «dialecto» al servicio de la comprensión del texto homérico por el lector actual, con el fin de producir en él la misma sensación de extrañeza y artificio que producía su lectura en un lector del siglo III antes de Cristo¹². Por consiguiente, su pretensión no es tanto acercar los textos traducidos (en particular, griegos y latinos) al lector de hoy (como se observa en otros traductores de obras clásicas, con resultados brillantes o mediocres), sino acercar al lector al texto original, a despecho de un indudable extrañamiento del texto traducido.

García Calvo era consciente, declara en la «Presentación» de su volumen *Poesía antigua (de Homero a Horacio)*, de haber «tenido que ir haciéndome una tradición con el curso de mis

propios años»¹³. Tal como recuerda mi compañero Miguel Ángel Navarrete, los estudiantes de filología clásica que, hace ya varios decenios, leían sus traducciones de textos antiguos, se sorprendían por su preocupación por acercarse lo más posible a los esquemas rítmicos originales y por su audacia en la creación léxica, plasmada en palabras o compuestos inesperados e innovadores que pretendían reflejar la calidad del texto original y constituían auténticos hallazgos poéticos. Tales versiones conjugaban la fidelidad extrema al texto original y una belleza y una riqueza de matices inigualables.

Además de la mencionada versión rítmica de la *Iliada*, García Calvo ha publicado traducciones de textos griegos, tanto filosóficos (desde los presocráticos, recogidos y glosados en sus volúmenes de *Lecturas presocráticas*, hasta Platón) como teatrales (Esquilo, Sófocles y Aristófanes) o historiográficos (Jenofonte). También se le deben las versiones de los textos poéticos griegos y latinos recogidos en su antología *Poesía antigua*, así como otras de textos de Plauto, Lucrecio y Virgilio. A todo ello hay que añadir su traducción del latín humanístico de un tratado de urbanidad de Erasmo de Rotterdam.

García Calvo es además un traductor de referencia de Shakespeare, no solo de sus *Sonetos de amor*, sino también de *Macbeth* y *Sueño de noche de verano*. Y en su obra traductora no ha descuidado tampoco otras lenguas modernas, como el francés (Sade, Valéry, Georges Brassens) y el italiano (Giuseppe Gioacchino Belli). Su actitud al traducir estos textos es análoga a la de sus traducciones de textos antiguos, incluso en el caso de los sonetos shakespearianos, acerca de los que confiesa «una paradójica participación de la experiencia más íntima y propia de uno mismo»¹⁴ y, en contraste, señala

¹¹ A. G. C., *Eso y ella. 6 cuentos y una charla*, Lucina, Madrid, 1987, p. 15.

¹² Homero, *Iliada*, versión rítmica de A. G. C., Lucina, Zamora, 1995, pp. 31-32.

¹³ A. G. C., *Poesía antigua (de Homero a Horacio)*, Lucina, Madrid, 1987, pp. 9-10.

¹⁴ *The Sonnets. Sonetos de Amor*, ed. cit., p. 26.

«la armadura y el lastre de una época y de una retórica»¹⁵ que el traductor siente ajenas a su sensibilidad poética, pese a lo cual se esfuerza por «respetar todas las costumbres retóricas del original»¹⁶. En 2006 obtuvo el Premio Nacional de Traducción en reconocimiento al conjunto de su obra traductora.

La figura de García Calvo pervivirá como la de un humanista un tanto al margen de su época pero que nunca rehuyó la controversia, marcado por el pensamiento y la estética de la

Antigüedad grecolatina, pero también por la tradición ácrata contemporánea y por el espíritu de revuelta sesentayochista, con su mirada y su oído puestos en los grandes textos de la poesía y la filosofía universales y al mismo tiempo en la tradición popular más humilde y anónima, la del pueblo «que no se cuenta». Personalmente, siempre recordaré la bonhomía que desbordaba por detrás de su máscara (su *persona*) levemente histriónica en los tiempos, en las postrimerías de los setenta, en los que tuve el privilegio fugaz de ser alumno suyo y de participar en un montaje dirigido por él del *Miles gloriosus* de Plauto, que permaneció nonato.

¹⁵ *The Sonnets. Sonetos de Amor*, ed. cit., p. 24.

¹⁶ *The Sonnets. Sonetos de Amor*, ed. cit., p. 26.



Miguel Sáenz, académico

En el momento de cerrar este número recibimos con gran alegría la noticia de la elección de Miguel Sáenz para ocupar el sillón *b* de la Real Academia Española. La elección de este insigne traductor constituye el reconocimiento oficial de su eminente obra en el ámbito de la traducción literaria y de su trayectoria profesional en organismos internacionales. Con su presencia, el mundo de la traducción vuelve a estar representado en la Academia tras el fallecimiento de Valentín García Yebra.

COMUNICACIONES

**Segundas Jornadas «Ciencia y Traducción»
Universidad de Córdoba (España),
11-13 de abril de 2013
Organiza: Grupo Docente 155**

La traducción, como herramienta al servicio de la comunicación y la difusión del conocimiento, permite el intercambio de ideas y avances científicos en la sociedad de nuestro siglo. Estas Jornadas pretenden ser un punto de encuentro y un foro de debate entre ciencia y traducción. Pueden enviarse contribuciones hasta el 31 de enero de 2013.

Más información:
<<http://www.uco.es/cienciatraduccion/jornadas/index.php?sec=home>>.

**Anuncio de prórroga:
Simposio y Conferencia final de la red Optimale
Universidad de Rennes 2 (Francia),
6 y 7 de junio de 2013**

Aviso a los interesados: el plazo de recepción de contribuciones ha sido prolongado hasta el 31 de enero de 2013.

Más información:
Comunicaciones de *puntoycoma* n.º 129,
<<http://www.translator-training.eu/optimale/>>.

**Conferencia «Media for All 5. Audiovisual Translation: Expanding Borders»
Dubrovnik (Croacia), 25-27 de septiembre de 2013
Organizan: TransMedia, Universidad de Zagreb y
Asociación Croata de Traductores Audiovisuales**

Esta conferencia quiere hacer balance de la situación de la traducción audiovisual promoviendo el encuentro entre investigadores y profesionales de países menos destacados en este sector con sus colegas de otros países donde la práctica y la investigación en traducción audiovisual gozan de larga tradición. Las propuestas de comunicaciones pueden enviarse hasta el 15 de enero de 2013.

Más información:
<<http://mediaforall5.dhap.hr>>.

**Publicación de *Subtitling Matters. New Perspectives on Subtitling and Foreign Language Learning*,
de Elisa Ghia**

Tomando como base las teorías más recientes sobre la adquisición de la segunda lengua, la profesora Ghia propone en esta obra un nuevo análisis del aprendizaje de idiomas merced a material audiovisual subtitulado.

Más información:
<www.peterlang.com?430843>.

Nueva serie de libros «Studies in Language and Translation»

El profesor Sattar Izwaini, de la Universidad Americana de Sharya (Emiratos Árabes Unidos), nos anuncia esta nueva serie internacional que coordina con su colega Anna Bączkowska, de la Universidad Kazimierz Wielki de Bydgoszcz (Polonia). En ella tienen cabida monografías y compendios originales y de alta calidad sobre diversos ámbitos de investigación relacionados con la lingüística y la traducción. La lengua de la serie es el inglés.

Más información:
<http://www.c-s-p.org/Flyers/series_28.htm>.

**Publicación de la *Guía para traductores noveles*
Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (Argentina)**

La Comisión de Traductores Noveles del CTPBA presentó en noviembre esta guía, publicada en un CD-ROM y que puede comprarse en la Librería del Traductor *Jorge Luis Borges* (Avda. Corrientes 1834 (CABA), 1.er subsuelo), o encargarse por internet.

Más información:
<www.traductores.org.ar>.

Recordatorio

En el número 129 de nuestra revista anunciamos un certamen singular: la elección del

PALABRO DEL AÑO 2012

Queremos recordar a nuestros lectores que seguiremos recibiendo con agrado sus propuestas. No duden en enviarnos su término o expresión preferidos antes del 15 de enero de 2013, con unas breves líneas de justificación. La redacción de *puntoycoma* proclamará los palabros ganador y finalista en el número 131.



puntoycoma
desea a sus lectores
un venturoso año 2013



puntoycoma

Cabos sueltos: notas breves relativas a problemas concretos de traducción o terminología.

Neológica Mente: reflexiones, debates y propuestas sobre neología.

Colaboraciones: artículos relacionados con la traducción o disciplinas afines.

Tribuna: contribuciones especiales de personalidades del mundo de la traducción.

Buzón: foro abierto a los lectores en torno a los temas abordados en *puntoycoma*.

Reseñas: reseñas críticas de obras y acontecimientos de interés para los traductores.

Comunicaciones: información sobre encuentros, congresos, cursos y publicaciones.

La responsabilidad de los textos firmados incumbe a sus autores.



CORRESPONDENCIA Y SUSCRIPCIONES
dgt-puntoycoma@ec.europa.eu

Alberto Rivas
Comisión Europea
JMO A3-071A
2920 Luxemburgo
Tel. 352 4301-32094

Secretaría:
Catherine Polotto

REDACCIÓN

Bruselas

José Gallego, Javier Gimeno, Luis González,
Isabel López Fraguas, Miguel Á. Navarrete,
María Valdivieso, José Luis Vega

Luxemburgo

Josep Bonet, Victoria Carande, Loli Fernández,
Alberto Rivas, Xavier Valeri, Miquel Vidal

Colaboración externa

Jorge Jiménez Bellver

Secretaría

Juan Aguilera, Begoña Molina, Catherine Polotto,
Tina Salvà, May Sánchez Abulí

